Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.317 - 235/17 **PARANA, viernes 15 de diciembre de 2017** **EDICION: 26 Págs. - $ 10,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1248 MGJ

DISPONIENDO BAJA

Paraná, 26 de mayo de 2017

VISTO:

La Resolución Nº 570/04 emanada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la misma y del Decreto Nº 6.610/04 MSAS se concedió el beneficio de jubilación por invalidez, con una incapacidad del 70% con carácter total y transitoria al Cabo 1º Oscar Armando Cerrudo, DNI Nº 13.353.441, Legajo Personal Nº 105.509; y

Que del legajo personal del Cabo 1º Cerrudo surge que el misma no se encuentra procesado ni sometido a sumario y/o cumpliendo sanción disciplinaria; y

Que se ha fijado como fecha de cese en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos el día 31 de diciembre de 2004; y

Que según la Ley Nº 8.732 la jubilación por invalidez se otorga con carácter provisional, pasando a tener carácter definitivo cuando el titular hubiera alcanzado la edad para la obtención de la jubilación ordinaria común o especial según corresponda, o hubiese percibido el beneficio por más de doce (12) años; y

Que a fojas 9 obra Dictamen Legal del Departamento de Personal del Servicio Penitenciario de Entre Ríos concluyendo que no habría objeciones a lo actuado; y

Que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 248º, inciso d) de la Ley Nº 5.654/75 y su modificatoria Ley Nº 8.707 y artículo 44º de la Ley Nº 8.732;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos del Cabo Primero Oscar Armando Cerrudo, DNI Nº 13.353.441, Legajo Personal Nº 105.509, conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, Departamento Personal, y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1249 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 26 de mayo de 2017

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto por el Comisario de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, señor José Luis Verbauwede, MI Nº 20.255.742, L.P. Nº 21.424 contra el Decreto Nº 2.100/15 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto impugnado fue notificado al recurrente en fecha 22 de julio de 2015 y el recurso de revocatoria fue deducido el día 28 de julio de 2015, por lo que se lo considera interpuesto en legal tiempo; y

Que el decisorio atacado dispuso rechazar un recurso de apelación jerárquica articulado contra la Resolución D.P. Nº 1.512/14; y

Que mediante el recurso en análisis, el reclamante se agravia del decisorio en cuestión, efectuando una mera repetición de argumentos ya esgrimidos al impugnar la Resolución D.P. Nº 1.512/14, sin aportar nuevos elementos que permitan hacer variar los criterios tenidos en cuenta como fundamento del decreto hoy recurrido; y

Que obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos indicando que el recurso ha sido presentado en legal tiempo y forma en virtud de lo normado por el artículo 57º de la Ley Nº 7.060, por lo que propicia la elevación de las actuaciones a este Poder Ejecutivo por ser el órgano que debe resolver el recurso planteado en lo que resulta el fondo de la cuestión planteada; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, en su Dictamen Nº 697/15 expresa que el recurso de revocatoria interpuesto por el funcionario policial, es formalmente improcedente, indicando que procede su rechazo sin ingresar en el análisis de los argumentos esbozados en el memorial recursivo; y

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante Dictamen Nº 128/17 manifiesta que la cuestión de fondo ha sido ya resuelta en la Resolución D.P. Nº 1.512, la cual fuera debidamente fundada en la legislación vigente y el marco de un proceso integral de reubicación laboral que priorizó la recuperación de la salud del funcionario, por lo que el presente recurso, de cuyo tenor surge que no hay elementos nuevos a considerar, no puede prosperar; y

Que corresponde en consecuencia rechazar el presente recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto Nº 2.100/15 MGJ, confirmándose éste en todas sus partes; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por Comisario de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, señor José Luis Verbauwede, MI Nº 20.255.742, L.P. Nº 21.424 contra el Decreto Nº 2.100/15 MGJ; conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1250 MGJ

Paraná, 26 de mayo de 2017

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes del Comisario Inspector de Policía don Norberto Ramón Sánchez, clase 1967, MI Nº 18.106.545, Legajo Personal Nº 19.757, Legajo Contable Nº 62.790, numerario de la Jefatura de Policía de la Provincia.

DECRETO Nº 1251 MGJ

Paraná, 26 de mayo de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del suboficial principal de Policía don Néstor Omar Vidal, clase 1964, MI Nº 16.866.746, Legajo Personal Nº 20.402, Legajo Contable Nº 103.673, numerario de la Jefatura Departamental Concordia.

— — —

DECRETO Nº 1252 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 26 de mayo de 2017

VISTO:

El recurso de revocatoria contra la Resolución D.P. Nº 155/14 que establece el orden de mérito para el ascenso del personal subalterno de la Fuerza interpuesto por el Cabo Primero de Policía José María Romero, MI Nº 30.914.073, L.P. Nº 26.201; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el principio de formalismo atenuado que rige en la Administración Pública corresponde reencauzar el recurso de revocatoria interpuesto por Romero, como recurso previsto por el artículo 99º de la Ley 5.654/75; y

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. Nº 155/14, que dispone el orden de mérito para el ascenso del personal subalterno de Policía de la Provincia de Entre Ríos, fue notificado al causante en fecha 24 de enero de 2014 y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso –24 de enero de 2014–, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto por el artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia –División Administración del Personal–, se informa que no obra constancia que el causante haya presentado recurso contra la Resolución D.P. Nº 156/14, por la cual el señor Jefe de Policía promovió jerárquicamente al personal subalterno de la Policía de Entre Ríos; y

Que la cuestión de fondo ventilada en autos, es la impugnación del proceso administrativo de ascenso del personal oficial de la Policía de la Provincia, pero ello analizado a la luz de la falta de cuestionamiento eficaz de un acto administrativo fundamental en el marco del procedimiento especial de promoción de los cuadros de la Policía; y

Que al respecto cabe señalar que el régimen de promociones policiales es regido por el capítulo VIII, artículo 89º y siguientes, de la Ley Nº 5.654/75 y el Decreto Nº 4.762/88 MGJEOSP; y

Que los ascensos ordinarios del personal policial se efectúan a partir del primero (1º) de cada año, con el asesoramiento de las Juntas de Calificaciones respectivas, se producen grado a grado y de acuerdo con las vacantes asignadas por el Jefe de Policía a cada cuerpo y escalafón, guardando proporcionalidad en razón a los funcionarios aptos para ascender al grado inmediato superior de acuerdo a cada cuerpo y escalafón - artículos 23º, 26º y 27º Decreto 4.762/88 MGJEOSP, culminando con el decreto del Poder Ejecutivo que designa al personal superior y el personal subalterno por resolución del jefe de Policía –artículo 89º Ley Nº 5.654/75 que establece un orden de méritos–; y

Que esta descripción normativa del proceso de jerarquización comprende, como acto preparatorio del ascenso definitivo, el establecimiento de un orden de mérito, lo que luego se concreta efectivamente por decreto del Poder Ejecutivo, o bien por otra resolución del señor Jefe de Policía según se trate de superior o subalterno respectivamente cfr. artículo 89 RGP; y

Que el recurrente impugnó la Resolución D.P. Nº 155/14 que estableció el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior dentro de la escala jerárquica del personal superior y, de acuerdo a lo informado por la Institución Policial, ha omitido interponer recurso contra la Resolución D.P. Nº 156/14, que estableció la promoción al grado inmediato superior del personal de suboficiales; y

Que, al respecto, si bien en la Ley Nº 5.654/75 no están previstos los efectos del recurso del artículo 99º, ni se indican las posibles y subsiguientes instancias de impugnación, surge evidente que al tratarse de un acto administrativo, el reclamo inherente a la disconformidad con la resolución que dispuso el orden de mérito debe seguir la vía del procedimiento administrativo; y

Que la cuestión ya ha sido abordada por la Fiscalía de Estado en el Dictamen Nº 745/11, en el cual se expresó que "si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideren ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión posterior, tanto en sede administrativa como, según se verá, en sede judicial"; y

Que se trata de una expresión judicial acuñado criterio por el cual la carga de impugnar pesa sobre todos los actos que causa agravio; y

Que, asimismo, en los autos "Cardoso Mario Ramón c/ Estado Provincial s/ Demanda Contensioso Administrativa" Nº 1.842 año 2006 –causa donde se perseguía la jerarquización de personal policial– el STJER sostiene que la falta de impugnación por vía de recurso de apelación jerárquica –artículo 60 Ley 7.060– a los fines de posibilitar el contralor de legitimidad por parte del titular del Poder Ejecutivo Provincial –de quien depende la Policía de la Provincia, conf. artículo RGP– obstan a la admisión del presente proceso, al llegar –las resoluciones administrativas citadas– firmes y consentidas a esta instancia y en tanto es el carácter definitivo que causa estado –en los términos del artículo 4º CPA– el único que habilita la impugnación judicial de las decisiones administrativas; y

Que lo dicho significa que la falta de impugnación de uno de los actos de la instancia administrativa constituirá inevitablemente un obstáculo en el cumplimiento de uno de los presupuestos exigidos de modo insoslayable para la habilitación deja acción judicial contencioso administrativa, lo cual es el agotamiento previo de la vía administrativa; y

Que en virtud de los argumentos expuestos, no corresponde expedirse acerca del presente recurso, por no haberse mantenido la vía administrativa, a tenor de la inacción del Cabo Primero Romero, quien no recurrió la Resolución D.P. Nº 156/14 y, en consecuencia, el proceso de ascenso ha quedado firme y consentido; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como, asimismo, de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso previsto por el artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 155/14 que establece el orden de mérito para el ascenso de personal subalterno de la fuerza, interpuesto por el Cabo Primero de Policía José María Romero, MI Nº 30.914.073, L.P. Nº 26.201, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1253 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 26 de mayo de 2017

VISTO:

El recurso previsto por el artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 155/14 que establece el orden de mérito para el ascenso del personal subalterno de la fuerza interpuesto por el Cabo de Policía Fabián Jesús Castillo, MI Nº 28.349.984, L.P. Nº 28.476; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. Nº 155/14, que dispone el orden de mérito para el ascenso del personal subalterno de Policía de la Provincia de Entre Ríos, fue notificado al recurrente en fecha 24 de enero de 2014 y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso –25 de enero de 2014–, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto por el artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75; y

Que la cuestión de fondo ventilada en autos, es la impugnación del proceso administrativo de ascenso del personal subalterno de la Policía de la Provincia, pero ello analizado a la luz de la falta de cuestionamiento eficaz de un acto administrativo fundamental en el marco del procedimiento especial de promoción de los cuadros de la policía; y

Que al respecto cabe señalar que el régimen de promociones policiales es regido por el capítulo VIII, artículo 89º y siguientes de la Ley Nº 5.654/75 y el Decreto Nº 4.762/88 MGJEOSP; y

Que los ascensos ordinarios del personal policial se efectúan a partir del primero (1º) de cada año, con el asesoramiento de las Juntas de Calificaciones respectivas, se producen grado a grado y de acuerdo con las vacantes asignadas por el Jefe de Policía a cada cuerpo y escalafón, guardando proporcionalidad en razón a los funcionarios aptos para ascender al grado inmediato superior y de acuerdo a cada cuerpo y escalafón - artículo 23; 26º y 27º Decreto 4.762/88 MGJEOSP, culminando con el decreto del Poder Ejecutivo que designa al personal superior y el personal subalterno por resolución del Jefe de Policía –artículo 89º Ley Nº 5.654/75–; y

Que esta descripción normativa del proceso de jerarquización comprende, como acto preparatorio del ascenso definitivo, el establecimiento de un orden de mérito; y

Que el recurrente, impugnó la Resolución D.P. Nº 155/14 –que estableció el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior dentro de la escala jerárquica del personal subalterno–, y, de acuerdo a lo informado por la Institución Policial, ha omitido interponer recurso contra la Resolución D.P. Nº 156/14, que estableció la promoción al grado inmediato superior del personal de suboficiales; y

Que, al respecto, si bien en la Ley Nº 5.654/75 no están previstos los efectos del recurso del artículo 99º, ni se indican las posibles y subsiguientes instancias de impugnación, surge evidente que al tratarse de un acto administrativo, el reclamo inherente a la disconformidad con la resolución que dispuso el orden de mérito debe seguir la vía del procedimiento administrativo; y

Que la cuestión ya ha sido abordada por la Fiscalía de Estado en el Dictamen Nº 74511 L en el cual se expresó que "... el recurso de apelación del artículo 99º se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior"; y

Que por su parte el recurso de revocatoria de la Ley 7.060 se torna imprescindible para impugnar la resolución que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso (por las razones que fuere), considera que dicha omisión resulta ilegítima; y

Que se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspi-

rante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de mérito sobre la cual decidirá el señor Jefe de Policía de la Provincia, como de la resolución final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacta sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideren ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como, según se vera, en sede judicial; y

Que, asimismo, en los autos "Cardoso, Mario Ramón c/ Estado Provincial s/ Demanda Contensioso Administrativa" Nº 1.842 año 2006 - causa donde se perseguía la jerarquización de personal policial el STJER sostiene que "analizando los considerandos de las resoluciones de mención –acompañadas por el mismo actor a los fines de justificar el cumplimiento de los requisitos de admisión del proceso... advierto que efectivamente las mismas analizan y resuelven la cuestión de fondo planteada en su reclamo por el accionan te, no siendo objeto de impugnación alguna en sede administrativa. Va de suyo que la falta de impugnación por vía de recurso de apelación jerárquica –artículo 60 Ley 7.060– a los fines de posibilitar el contralor de legitimidad por parte del titular del Poder Ejecutivo Provincial –de quien depende la Policía de la Provincia, conf. artículo RGP– obstan a la admisión del presente proceso, al llegar –las resoluciones administrativas citadas– firmes y consentidas a esta instancia y en tanto es el carácter definitivo que causa estado –en los términos del artículo 4º CPA– el único que habilita al impugnación judicial de las decisiones administrativas"; y

Que en virtud de los argumentos expuestos, no corresponde expedirse acerca del presente recurso, por no haberse mantenido la vía administrativa, a tenor de la inacción del Cabo Castillo, Fabián Jesús, quien no recurrió la Resolución D.P. Nº 156/14 y, en consecuencia, el proceso de ascenso ha quedado firme y consentido; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como, asimismo, de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso previsto por el artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75 contra la solución D.P. Nº 0155/14 que establece el orden de mérito para el ascenso del personal subalterno de la fuerza, interpuesto por el Cabo de Policía Fabián Jesús Castillo, MI Nº 28.349.984, L.P. Nº 28.476, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1254 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 26 de mayo de 2017

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 562/15 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Comisario de la Policía de Entre Ríos Néstor Oscar Buiatti, MI Nº 16.872.935, L.P. Nº 19.085; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. Nº 562/15, fue notificado al causante en fecha 20 de marzo de 2015, y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso, 21 de marzo de 2015, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia –División Administración del Personal–, se informa que no obra constancia que el causante haya presentado recurso contra el Decreto Nº 831/15 MGJ; y

Que, así pues, si bien en la Ley 5.654/75 no están previstos los efectos del recurso del artículo 99º, ni se indican las posibles y subsiguientes instancias de impugnación, surge evidente que al tratarse de un acto administrativo, el reclamo inherente a la disconformidad con el acto que dispuso el ascenso debe seguir la vía del procedimiento administrativo; y

Que cabe señalar que mediante Dictamen Nº 0055/17 la Fiscalía de Estado de la Provincia advierte que la cuestión ya ha sido abordada anteriormente, mediante Dictamen Nº 0745/11 al cual remite en esta oportunidad a los fines del tratamiento de la procedencia del recurso interpuesto; y

Que conforme se cita en el mencionado dictamen, el recurso de apelación del artículo 99º de la Ley 5.654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que, por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley 7.060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso (por las razones que fuere), considera que dicha omisión resulta ilegítima; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de mérito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como el decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacta sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como en sede judicial; y

Que, asimismo, en los autos "Cardoso Mario Ramón s/ Estado Provincial s/ Demanda Contensioso Administrativa" Nº 1842 –año 2006– causa donde se perseguía la jerarquización del personal policial, el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos sostiene que"... analizando los considerandos de las resoluciones de mención acompañadas por el mismo actor a los fines de justificar el cumplimiento de los requisitos de admisión del proceso (...) advierto que efectivamente las mismas analizan y resuelven la cuestión de fondo planteada en su reclamo por el accionante. No siendo objeto de impugnación alguna en sede administrativa. Va de suyo, que la falta de impugnación por vía del recurso de apelación jerárquica (conf. artículo 60º Ley 7.060) a los fines de posibilitar el contralor de legitimidad por parte del titular del Poder Ejecutivo Provincial –de quien depende la Policía de la Provincia– conf. Ley 5.654/75, obstan a la admisión del presente proceso, al llegar –las resoluciones administrativas citadas– firmes y consentidas a esta instancia en tanto es el carácter definitivo "que causa estado" (en los términos del artículo 4º del C.P.A.) el único que habilita la impugnación judicial de las decisiones administrativas"; y

Que en virtud de los argumentos expuestos, no corresponde expedirse acerca de la cuestión de fondo ventilada en el presente recurso, por no haberse recurrido el Decreto Nº 831/15 MGJ, y en consecuencia, el proceso de ascenso ha quedado consentido; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como, asimismo, de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 562/15 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Comisario de la Policía de Entre Ríos Néstor Oscar Buiatti, MI Nº 16.872.935, L.P. Nº 19.085, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1255 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 26 de mayo de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento 1º de la Policía de Entre Ríos Ramón Ricardo Martínez, L.P. Nº 23.159, MI Nº 20.765.016, contra la Resolución D.P. Nº 1.647/14; y

CONSIDERANDO:

Que se inicia la actividad administrativa con el recurso interpuesto por el Sargento 1º Martínez por ante la Junta de Calificaciones Nº II, con motivo de ser calificado como "no apto grado inmediato superior" (NAGIS) por encontrarse en la causal bajo sumario administrativo no resuelto, conforme la Resolución J.C. Nº 5/14; y

Que esta presentación es desestimada mediante la Resolución D.P. Nº 1.647/14, interponiendo Martínez el presente recurso de apelación jerárquica; y

Que cabe señalar que la vía para cuestionar la calificación de la junta como apto o no apto tiene dos instancias; una ante la misma junta y frente al rechazo del recurso se otorga una instancia de apelación por ante el jefe de Policía, resultando inapelable la decisión de la autoridad superior, de acuerdo a lo establecido por los artículos 43º a 46º del Decreto Nº 5.778/06 MGJEOySP; y

Que atento a ello, cabe concluir que ha quedado agotada la instancia recursiva en sede administrativa; no existiendo otros medios de impugnación específicos que interponer para cuestionar lo dispuesto mediante Resolución D.P. Nº 1.647/14; y

Que la citada resolución es el acto que agota la vía y por ello corresponde el rechazo del recurso por ser formalmente inadmisible; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, como, asimismo, de la Fiscalía de Estado de la Provincia, en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase por improcedente el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento 1º de la Policía de Entre Ríos Ramón Ricardo Martínez, L.P. Nº 23.159, MI Nº 20.765.016, contra la Resolución D.P. Nº 1.647/14, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGIA

RESOLUCION Nº 215 EPRE

CONSIDERANDO DE APLICACION LOS PRECIOS MAYORISTAS

Paraná, 12 de diciembre de 2017

VISTO:

Las Resoluciones Nros. 1091-E/2017 y 218-E/2016 MEyM, el Decreto N° 1300/96 GOB, las Resoluciones Nros. 1061/05, 1866/05, 1872/05, 1169/08, 3/11 y 1301/11 SE, las Resoluciones Nros. 199/17 y 168/16 EPRE, las Resoluciones Nros 483/09, 85/12, 86/12 ENRE; y;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA- ha presentado para su aprobación el nuevo Cuadro Tarifario para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre 2017 y 31 de enero 2018.

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 79º, segundo párrafo del Decreto Nº 1300/96, dicho Cuadro resultará aplicable a todas las Distribuidoras Concesionarias del Servicio Público de Electricidad, en carácter de Cuadro Tarifario Provincial;

Que a tal efecto deben tenerse en cuenta:

1) Que la Secretaría de Energía Eléctrica por Resolución Nº 1091-E/2017, estableció la aplicación durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 y el 31 de enero de 2018, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y Precio Estabilizado del Transporte (PET) en el MEM que se detallan en su Anexo I.

2) Que en las tarifas de peaje presentadas por ENERSA, no se contempla el costo del uso del sistema de transporte, en alta tensión o distribución troncal, ya que se considera que los mismos serian facturados por CAMMESA a los usuarios de peaje GUME, GUMA y distribuidoras cooperativas agentes del MEM conforme la nueva metodología aprobada por Resolución SEE 1085-E/2017 y las modificaciones a los Procedimientos que instrumentará CAMMESA.

3) Que el procedimiento de cálculo del Cuadro Tarifario se realizó según las fórmulas y parámetros dispuestos en el Contrato de Concesión y la Res EPRE 168/16, Anexo II, procedimientos para la determinación del cuadro tarifario.

4) Que se calcularon los costos de distribución y adecuación de los mismos, para el trimestre 1° de noviembre de 2017 al 31 de enero de 2018, aprobados por Resolución EPRE 199/2017.

5) Que, además, mediante la Resolución 1091-E/2017, estableció los valores de aplicación durante el período comprendido entre el 1º de febrero de 2018 y el 30 de abril de 2018, que se detallan en su Anexo II.

6) Que en el artículo 4° de la la Resolución 1091-E/2017 estableció la aplicación de un descuento a los usuarios residenciales 10 kW que se le haya otorgado la Tarifa Social. Hasta un consumo de 150 kWh/mes (consumo base) se descontará el 100% del Precio Estabilizado de la Energía (PEE). Para el consumo mensual excedente del consumo base de hasta los 150 kWh/mes, se descontará el 50% del Precio Estabilizado de la Energía (PEE), (ii) para el resto del consumo excedente no tendrá descuento en el Precio Estabilizado de la Energía (PEE).

7) Que en el artículo 5° de la Resolución 1091-E/2017 estableció la aplicación para usuarios residenciales kW cuyo consumo mensual de energía, comparado con el registrado en igual mes del año 2015, se haya reducido en no menos del 20%, de un descuento del 10% del Precio Estabilizado de la Energía (PEE) respectivo. También se dispone que los descuentos del Plan Estímulo (PE), se aplicarán también a los usuarios de tarifa social.

8) Que en el Cuadro Tarifario propuesto se incluye el cálculo de la tarifa Residencial Social para usuarios electrodependientes, que se aplica a los beneficiarios del Plan Tarifa para la Salud Decreto Prov. 817/03. Esta tarifa considera, conforme la Ley N° 27351 y lo dispuesto por CAMMESA, los precios mayoristas son bonificados 100%.

9) Que Conforme la nueva metodología de distribución del costo que representa la remuneración del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Extra Alta Tensión y por Distribución Troncal en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), aprobada por Resolución SEE 1085-E/2017; la Resolución SEE 1091-E/2017 en su Anexo III, expone los precios correspondientes a cada agente distribuidor del mem por el servicio público de transporte de energía eléctrica en alta tensión y por distribución troncal.

10) Que se incluyen los factores correspondientes:

Tasa de Fiscalización y Control del EPRE alícuota 1,8% TF= 1,0183299

Factor de Recupero de los Costos Variables FRCV, FRCV = 1,0455 y FV = 1,0646.

11) Que se incluye el cargo tarifario identificado como "cargo transitorio para la conformacion del FONINVEMEM (3,60 $/MWh)", Resolución SE Nº 1866/2005, prorrogado mediante Resolución SE N° 3/2011, aplicado a la totalidad de la energía eléctrica realmente consumida, con excepción de aquella destinada a abastecer a sus Usuarios cuya demanda no supere los 10 kW y sea identificada como de carácter residencial en los cuadros tarifarios respectivos.

12) Qué se incluye en el Cuadro Tarifario presentado el costo del Derecho de Conexión Adicional para Usuario Pequeño Generador, Decreto 4315/16 MPIyS, y el cálculo del crédito por la energía ingresada a la red para aquellos Usuarios Pequeño Generador de tarifas T1, T2 o T3 Baja Tensión con potencias inferiores a Pot 50kW habilitados por la Distribuidora.

13) La no utilización del Fondo de Estabilización de Precios Estacionales FEPPE.

14) Lo dispuesto por la Subsecretaría de Coordinación Política Tarifaria de la Nación en torno a la determinación de los usuarios categorizados como Tarifa Social, que se realizarán mediante el cruzamiento de datos de las Distribuidoras con el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) con la intermediación del EPRE.

15) Que la Resolución Nº 218-E/2016 MEyM ha determinado que para el cumplimiento de la Ley Nº 27218 referida a Entidades de Bien Público, se deberán considerar a las mismas tarifariamente como usuarios Residenciales;

Que a fs. 55, 58 y 72 del Expediente de la referencia se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, respectivamente;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48º inciso b) y 56º inciso g) de la Ley Nº 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión de la Distribuidora ENERSA;

Que por Decreto Nº 2445/16 GOB se ha designado Interventor del Ente, con las facultades y atribuciones exclusivas del Directorio, por ello;

La Intervención del EPRE

R E S U E L V E :

Art. 1º: Considerar de aplicación los Precios Mayoristas establecido en la Resolución Nº 1091-E/2017 SEN para la determinación de los cargos del Anexo I, según el siguiente detalle: **Precio de referencia de la potencia ($POTREF – S/MW-mes) – Precio Estabilizado de la Energía (PEE) (Horas pico ($PER.PICO - $/MWEH) (Hora resto ($PER.RESTO - $/MWH) (Hora valle ($PER.VALLE - $/MWh) – Precio Estabilizado para el Transporte (PER) (Extra alta tensión ($PEAT – $/MWh) (Distribución troncal ($PDT - $/MWh)**

Grandes usuarios de Distribuidor - 3157,25 – 1395,50 – 1329,00 – 1262,60 – 44,00 – 0,30

Demanda general distribuidor – 3157,25 – 879,90 – 838,00 – 796,10 – 44,00 – 0,30

RESIDENCIAL – TARIFA SOCIAL – NO RESIDENCIAL

(Sin ahorro – Con ahorro = 20% al 2015)

Residencial $/MWh – Con ahorro mayor o igual a 20% al 2015 $/MWh – Primeros 150 kwh/mes $/MWh – Siguientes 1509 kwh/mes $/MWh – Excedente 300 kWh/mes $/MWh – Siguientes 150 kwh/mes $/MWh – Excedente 300 kWh/mes $/MWh - 300 $/MWh - =300 $/MWh

Horas pico – 879,90 – 791,91 – 0,00 – 439,95 – 879,90 – 395,96 – 791,91 – 879,90 – 1395,50

Horas resto – 838,00 – 754,20 – 0,00 – 419,00 – 838,00 – 377,10 – 754,20 – 838,00 – 1329,00

Horas valle- 796,10 – 716,49 – 0,00 – 398,05 – 796,10 – 358,25 – 716,49 – 796,10 – 1262,60

Art. 2º: Disponer que para la facturación en Tarifa 5 – Otros Distribuidores Provinciales, los Distribuidores considerarán la composición de venta incluyendo las pérdidas del punto de suministro, según la siguiente apertura:

-kwh en Tarifa 3 con potencias facturadas mayor o igual a 300 kW.

-kwh en Tarifas No Residenciales con potencias facturadas menor a 300 kW.

-kwh en Tarifa 1 Residencial Urbano y Rural sin reducción en el consumo respecto al mismo período del año 2015.

-kwh en Tarifa 1 Residencial Urbano y Rural con reducción en el consumo igual o superior al 20 % respecto al mismo período del año 2015 (PE).

-kwh en Tarifa 1 Residencial Urbano y Rural con Tarifa Social hasta 150 kWh-mes.

-kwh en Tarifa 1 Residencial Urbano y Rural con Tarifa Social siguientes 150 kWh-mes.

-kwh en Tarifa 1 Residencial Urbano y Rural con Tarifa Social excedente 300 kWh-mes.

-kwh en Tarifa 1 Residencial Urbano y Rural con Tarifa Social siguientes 150 kWh-mes, con reducción en el consumo igual o superior al 20% respecto al mismo período del año 2015 (PE).

-kwh en Tarifa 1 Residencial Urbano y Rural con Tarifa Social siguientes 300 kWh-mes, con reducción en el consumo superior al 20% respecto al mismo período del año 2015 (PE).

Art. 3º: Establecer que toda la información necesaria para la correcta aplicación de las Resoluciones Nº 1169/08 y N° 1301/11 SEN, las Resolución 1091-E/2017, la Resolución N° 204-E2017 MEyM, y las que en el futuro se emitan sobre este tópico, será previamente informada ante el EPRE por todas las Distribuidoras Provinciales, incluyendo aquellas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista -MEM- como Agentes de Mercado.

Art. 4º: Aprobar los Valores del Cuadro Tarifario Provincial, contenidos en el Anexo I de la presente Resolución, de la que forma parte integrante, para aplicar a los consumos registrados a partir del 1º de diciembre 2017, los que serán de aplicación para todas las Distribuidoras del Servicio Eléctrico de jurisdicción Provincial.

Este Cuadro Tarifario mantendrá su vigencia para el período comprendido entre el 1º de diciembre 2017 al 31 de enero 2018.

Art. 5º: Establecer que la determinación de los usuarios alcanzados por la Tarifa Social surgirá del cruzamiento de las bases de datos de las Distribuidoras con el SINTyS mediante la intermediación del EPRE adicionalmente a las que el EPRE y el Poder Concedente determine.

Art. 6º: Establecer que a las Entidades de Bien Público que cumplan con las pautas establecidas en la Res Nº 218-E/2016, se les deberán aplicar los valores de la Tarifa Uso Residencial (Urbana o Rural), y aplicar el encuadramiento impositivo que les corresponda.

Art. 7º: Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE y archivar.

José Carlos Halle, Interventor EPRE

Bajar
Anexo I
215-17 EPRE

RESOLUCION Nº 219 EPRE

RATIFICANDO ACTA ACUERDO

Paraná, 13 de diciembre de 2017

VISTO:

El Acta Acuerdo suscrita el día 16 de mayo de 2.017 entre el EPRE, ENERSA y la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos de la ATER; y

CONSIDERANDO:

Que ENERSA por nota de fecha 13 de Diciembre de 2.016 solicita al EPRE atender la problemática planteada por la Dirección de Catastro de la Provincia en lo que respecta a los datos técnicos consignados en las Fichas y Planos para la constitución de Servidumbres Administrativas de Electroducto;

Que la Dirección de Catastro de la Provincia ha planteado en numerosas reuniones mantenidas con ENERSA y con personal del EPRE, la necesidad de contar con la visación del EPRE en las Fichas de Transferencias y Planos que los agrimensores presentan ante la misma, en forma previa a su aprobación, a efectos de unificar los criterios de interpretación a las normas técnicas;

Que en la práctica se han advertido casos en los que las Servidumbres no son consignadas correctamente en los documentos al diagramar los gráficos de las líneas y superficies de afectación en los planos, lo que se agrava en la falta de registros de electroductos preexistentes a las actuales distribuidoras de energía eléctrica, sin convenios inscriptos en el Registro de la Propiedad;

Que es técnicamente posible que dicha descripción sea avalada con una visación del EPRE previa a la solicitud de aprobación de Fichas y Planos ante la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia, implicando el visado el cumplimiento y aplicación de las normas técnicas que rigen la materia;

Que a efectos de que la visacion del EPRE se haga sobre información fidedigna, es necesario contar con un informe técnico de la distribuidora de energía eléctrica, con las características del electroducto y la franja de servidumbre administrativa de electroducto exigible;

Que a fs. 09, 15 y 16 han tomado intervención las Direcciones de Regulación y Control del Servicio Eléctrico y Jurídica, siendo facultativo del EPRE autorizar las servidumbres de electroducto y reglamentar la normativa que regulará la actividad eléctrica en la provincia, conforme lo dispuesto en el Articulo 48º de la Ley 8916;

Que por Decreto Nº 2445/16 se ha designado Interventor del Ente, con las facultades y atribuciones exclusivas del Directorio;

El Interventor del EPRE

R E S U E L V E :

Art. 1º: Ratificar el Acta Acuerdo suscrita el día 16 de mayo de 2.017 entre el EPRE, ENERSA y la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos de la ATER.

Art. 2º: Autorizar a la Dirección de Regulación y Control del Servicio Eléctrico del EPRE a proceder al visado previo de las Fichas de Transferencia y Planos que le sean presentados por los profesionales de la Agrimensura e Ingeniería Civil de la Provincia, cuando los datos sobre las futuras servidumbres de electroducto consignados cuenten con el correspondiente informe técnico de la distribuidora de energía eléctrica con las características del electroducto y la franja de servidumbre administrativa de electroducto exigible.

Art. 3º: Disponer que una vez que se encuentren visados la Ficha de Transferencia y el Plano de Mensura por la Dirección de Regulación y Control del Servicio Eléctrico del EPRE, serán entregados al profesional competente o a la distribuidora de energía eléctrica para su presentación ante la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos para su aprobación definitiva y se procederá con el tramite previsto en la Resolución EPRE Nº 173/13.

Art. 4º: Registrar, notificar a las distribuidoras eléctricas de la Provincia, a la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos, publicar en el Boletín Oficial, en la Pagina web del EPRE y archivar.

José Carlos Halle, Interventor EPRE

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Lechman Gaspar Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18227, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GASPAR ALBERTO LECHMAN, MI 5.947.198, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 20/02/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de diciembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016854 3 v./15.12.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanachat, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Macazzaga Berta Josefina Evangelista s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15821, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BERTA JOSEFINA EVANGELISTA MACAZZAGA, MI 1.428.692, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28/06/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de diciembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016855 3 v./15.12.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Retamar Pablo Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18254, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PABLO ALBERTO RETAMAR, MI 5.942.763, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21/07/2008. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de noviembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016879 3 v./15.12.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Albariño Julia Catalina s/ Sucesorio testamentario" Exp. N° 17723, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIA CATALINA ALBARIÑO, MI 3.938.541, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12/08/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de diciembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016882 3 v./15.12.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Geist Teresita Micaela s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15937, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TERESITA MICAELA GEIST, MI 1.445.177, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Colonia Ensayo, Depto. Diamante, en fecha 13/06/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de noviembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016883 3 v./18.12.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Marioni Elena Griselda s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17584, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELENA GRISELDA MARIONI, MI 12.350.516, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 05/06/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de noviembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016884 3 v./18.12.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Faeif Eduardo Alejandro s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15953, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO ALEJANDRO FAEIF, MI 5.932.142, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias, en fecha 16/12/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de noviembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016886 3 v./18.12.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Paraná, a cargo de la Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 a cargo de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Rattero Secundino Ediberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 15965, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de SECUNDINO EDIBERTO RATTERO, LE N° 5.926.820, falleció en Crespo, Departamento Paraná, Entre Ríos, el 22 de febrero de 2013, vecino que fue del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de diciembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016904 3 v./18.12.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Etchebarne Diego Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17625, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DIEGO ENRIQUE ETCHEBARNE, MI 5.823.816, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24/10/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de diciembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016906 3 v./18.12.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Voelker Mirta Cecilia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17509, cita y emplaza por

el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIRTA CECILIA VOELKER, MI 11.336.618, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04 de abril de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de noviembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016908 3 v./18.12.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, 12 de Abril N° 241, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría provisoria de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos "Machado Violeta s/ Sucesorio ab intestato, Expte. 13461, año 2017", cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de doña VIOLETA MACHADO, vecina que fue del Departamento Colón, fallecida el día 7 de julio de 2013 en la ciudad de Colón E. Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colon, 17 de noviembre de 2017... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Violeta Machado, LC N° 5.046.335, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... María José Diz, Jueza sub.".

Colón, 27 de noviembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00020385 3 v./18.12.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, sito en calle Mitre N° 28, 2° Piso, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha dispuesto en los autos caratulados "Quintana, María Orfilia y Lastiri, Juan Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9522, publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días corridos a herederos y acreedores de MARIA ORFILIA QUINTANA, DNI N° 1.479.443, fallecida en la ciudad de Concordia, en fecha 08/05/1995 y JUAN MANUEL LASTIRI, DNI 11.898.253, fallecido también en esta ciudad el 09/01/2006, ambos vecinos que fueran del Departamento de Concordia. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente.

Concordia, 15 de noviembre de 2017 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016859 3 v./15.12.17

— — —

El Sr. Juez Dr. Julio C. Marcogiuseppe, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, primer piso, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, en los autos caratulados: "Briozzi, Juan Luis s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12223, año 2017), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores JUAN LUIS BRIOZZI, (DNI. N° 12.126.232), vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, fallecido en la misma el día 22/06/2017.

La resolución que así lo establece en su parte pertinente dice: "Concordia, 05 de octubre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Por presentados Olga Ester Rodríguez, Lucas Matías Briozzi, Rifa Yamila Briozzi y Lara Evelyn Briozzi, con domicilio constituido, por propio derecho, por parte se les da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Luis Briozzi, DNI N° 12.126.232, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal, Art. 722, Inc. 1°) del CPCC. 5.- ... 6.- Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (Confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 7.- ... 8.- ... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 27 de noviembre de 2017 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00020391 3 v./18.12.17

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, (supl.), Secretaría N° 2 a mi cargo, en los autos caratulados "Compa, Néstor José; Ariet, Odilia María; Compa, Néstor Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9512, cita y emplaza todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de NESTOR JOSE COMPA, DNI 5.597.253, nacido en Concordia el 16 de marzo de 1934, hijo de Pedro Compá y Olga Digna Torrecilla y fallecido ocasionalmente en la ciudad de Buenos Aires el 11 de diciembre de 1979; ODILIA MARIA ARIET, DNI F 1.485.995, nacida en Concordia el 12 de marzo de 1932, hija de Pedro Ariet y de Elvira Pezzini, fallecida en Concordia el 9 de marzo de 1996 y NESTOR DANIEL COMPA, DNI N° 17.309.808, nacido en Concordia, el 31 de agosto de 1965, hijo de Néstor José Compá y Odilia María Ariet, fallecido en Concordia el 13 de noviembre de 2015, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley... Publíquese por tres días.

Concordia, 03 de noviembre de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016898 3 v./18.12.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaría única, a cargo del Dr. Alejandro Centurión, suplente, de esta jurisdicción de Concordia (ER), en autos caratulados: "Russo, Ángela Concepción s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 6246, año 2017)", cita y emplaza por tres veces a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante Doña ANGELA CONCEPCION RUSSO, DNI N° 3.957.596, ocurrido en ésta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 23 de octubre del año 2016, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, para que se presenten dentro de los treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de ley.

El auto que ordena la presente, en sus partes pertinentes, dice: "Concordia, 24 de noviembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar a publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- Tener por denunciado el desconocimiento de otros herederos de la causante. 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 04 de diciembre de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.Ch. 503-00016899 3 v./18.12.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gabriel Belen, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados: "Pros, María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato (N° 8038)", cita por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña MARIA DEL CARMEN PROS, MI N° 3.180.989, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida en dicha localidad el día 4 de enero del 2014.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 4 de octubre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Jorge Horacio y Olga Alicia Weimer, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Guido Sebastián Reinafé, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María del Carmen Pros, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Gabriel Belén (Juez) Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 23 de octubre de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016900 3 v./18.12.17

— — —

Juzgado Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, Secretario suplente, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don GRASSI ATILIO, DNI N° 5.762.621, fallecido el día 07 de enero del año 2017, en la ciudad de Concepción del Uruguay, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: "Grassi, Atilio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 6215.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 24 de octubre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Atilio Grassi, DNI N° 5.762.621, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-... 5.-... 6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 7.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) Art. 29 del Código Fiscal. 8.-... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 27 de octubre de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.Ch. 503-00016901 3 v./18.12.17

— — —

FEDERACION

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secre-

taría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Coulleri Isabel Clementina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4636/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ISABEL CLEMENTINA COULLERI, DNI N° M2.346.679, con último domicilio en Av. 9 de Julio s/n, Villa del Rosario, Departamento Federación (ER), fallecida en Chajarí el día 17 de septiembre de 2016.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 7 de noviembre de 2017. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Isabel Clementina Coulleri, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Facultando a la Dra. Carmen Isabel Yañez para intervenir en su diligenciamiento. ... Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 21 de noviembre de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016864 3 v./15.12.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahán, Secretaría única, desempeñada por la Dra. Delfina María Fernández, en los autos caratulados "Lapalma Miguel Alberto s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 10323, cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación, que se hará por tres días, a los herederos y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don MIGUEL ALBERTO LAPALMA, DNI N° 5.881.645, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, donde falleciera, el 10 de septiembre de 2017, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

El auto que dispone el presente expresa en su parte pertinente. "Gualeguay, 27 de noviembre de 2017. ... Estando acreditado al fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada. Decrétase la apertura del juicio sucesorio testamentario de Miguel Alberto Lapalma, vecino que fuera de esta ciudad... en razon de lo precedentemente reseñado, publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en diario local "El Debate Pregón", llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Dra. Mónica Terraza, Juez subrogante".

Gualeguay, 29 de noviembre de 2017 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.Ch. 503-00016865 3 v./15.12.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández (secretaria interina) de esta ciudad en los autos caratulados "Carrara Nélida Beatriz s/ Sucesorio" Expte. N° 4736, cita y emplaza a herederos y acreedores de FIOROTTO ANDRES HIPOLITO, argentino, vecino que fuera de la localidad de Gral. Galarza Departamento Gualeguay, fallecido en Gral. Galarza el día 10 de mayo de 2009, a la edad de 87 años, para que se presenten en el término de diez días a contar desde la última publicación del presente.

Se trascribe la resolución que lo ordena en su parte pertinente: "Gualeguay, 14 de noviembre de 2017...En consecuencia, atento lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal, estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Andrés Hipolito Fiorotto, vecino que fuera de la localidad de General Galarza, Dpto. Gualeguay y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo...Fdo. Dr. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 01 de diciembre de 2017 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.Ch. 503-00016885 3 v./18.12.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ardaiz Susana Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11182, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de SUSANA BEATRIZ ARDAIZ, DNI N° 93.316.257, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Gualeguaychú el día 06/08/2017. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 05 de diciembre de 2017 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00020384 3 v./18.12.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Caraballo Palmira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6775, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: PALMIRA CARABALLO, Documento Nacional Identidad N° 5.221.988, fallecida el día 12 de abril de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de noviembre de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00020389 3 v./18.12.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Massart Marcia María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6766, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARCIA MARIA MASSART, Documento Nacional Identidad N° 18.487.583, fallecida el día 06 de octubre de 2017, en Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de noviembre de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00020390 3 v./18.12.17

— — —

VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Entre Ríos, a cargo del Dr. José Alejandro Calleja, Juez subrogante, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Rojas Rogelio Juan s/ Sucesorio ab intestato" N° 13642, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos, sucesores y acreedores del Sr. ROJAS ROGELIO JUAN, MI N° 5.932.228, con último domicilio en ciudad Victoria, de la Provincia de Entre Ríos, quien falleció 14 de abril de 2017 en la mencionada ciudad, a que comparezcan a estos actuados a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimientos legales. Publíquese por tres días.

Victoria, 05 de diciembre de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016867 3 v./15.12.17

VILLAGUAY

En los autos caratulados "Dure Jacinto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8048, año 2017, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y Laboral del Partido Judicial de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Santiago César Petit, Secretaría N° 1 del Dr. Luis R. Gallay, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. JACINTO DURE, DNI N° 5.818.863, vecino que fuera del Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 29 de abril de 2014, en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, de último domicilio en la localidad de Villa Domínguez, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Villaguay, 27 de noviembre de 27 de noviembre de 2017. ... Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y diario local "El Pueblo", citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días. ... Fdo. Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial."

Villaguay, 04 de diciembre de 2017 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016858 3 v./15.12.17

— — —

En los autos caratulados "Van Cauwenberghe Jorge Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8047, año 2017, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y Laboral del Partido Judicial de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Santiago César Petit, Secretaría N° 1 del Dr. Luis R. Gallay, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. JORGE CARLOS VAN CAUWENBERGHE, DNI N° 11.894.901, vecino que fuera de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 01 de noviembre de 2017, en Villaguay, Provincia de Entre Ríos, de último domicilio en Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la resolución que así lo orden: "Villaguay, 27 de noviembre de 2017. ... Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, y diario local "El Pueblo", citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días. ... Fdo. Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial".

Villaguay, 04 de diciembre de 2017 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016860 3 v./15.12.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Montero Benigno - Godoy Petrona s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 29468, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BENIGNO MONTERO, MI 5.914.961 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, el 25.03.2016; y de PETRONA GODOY, MI 736.228, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos el 22.08.2016. Publíquese por un día.

Paraná, 09 de noviembre de 2017 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016909 1 v./15.12.17

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Zampa Roberto Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15891, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO EDUARDO ZAMPA, MI 8.509.565, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31.03.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de noviembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016910 3 v./19.12.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Ballejo Liliana Dora s/ Sucesorio ab intestato" N° 19161, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de LILIANA DORA BALLEJO, MI Nº 12.729.712, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06.08.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de noviembre de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016913 1 v./15.12.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Leriche Leopoldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34008, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos acreedores de LEOPOLDO LERICHE, LE N° 2.057.172, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 12.07.2001. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de diciembre de 2017 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016916 1 v./15.12.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17603, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO FERNANDEZ, MI 13.043.999, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03 de octubre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de noviembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016917 3 v./19.12.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Caussat Margarita Olga s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15966, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARGARITA OLGA CAUSSAT, MI 2.598.900, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16.03.2009. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de diciembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016920 3 v./19.12.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Sánchez Luis Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15909, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ALFREDO SANCHEZ, MI 13.703.314, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Santa Fe, en fecha 13.04.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de diciembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016922 3 v./19.12.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez interino), Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino (secretaria), en los autos caratulados "Boninn Victor Alejandro – Hildt María Eva s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 8287), cita y emplaza por tres veces citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de VICTOR ALEJANDRO BONINN, MI N° 8.415.532, quien falleciera el día 13 de noviembre de 1989 en esta ciudad de Concordia y de MARIA EVA HILDT, DNI F N° 6.188.710, quien falleciera el día 21 de noviembre de 2010 en esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente dice: "Concordia, 14 de noviembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... Decretar la apertura del juicio sucesorio de Victor Alejandro Boninn y de María Eva Hildt, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- ... Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... A lo demás, oportunamente. Firma: Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 22 de noviembre de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00020393 3 v./19.12.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 2, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Greco, Carlos María y Ferrier, Blanca Lila - Sucesorio ab intestato", Expte N° 9533, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CARLOS MARIA GRECO, MI N° 5.764.111, fallecido en fecha 27.06.2000 y BLANCA LILA FERRIER, DNI N° 5.037.961, fallecida en fecha 07.11.2015, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R.

"Concordia, 07 de noviembre de 2017.- (...) 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Carlos María Greco, MI N° 5.764.111, fallecido en fecha 27.06.2000 y Blanca Lila Ferrier, DNI N° 5.037.961, fallecida en fecha 07.11.2015 vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (Conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del CPCyC). (...) Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 6 de diciembre de 2017 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00020397 3 v./19.12.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría N° 3, a cargo de la suscripta, Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLADYS ELENA KÜHNLE, DNI Nº F 3.698.659, que falleció intestada el día 15 de diciembre de 2013, vecina que fuere de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días (30) corridos lo acrediten en los autos caratulados: "Kühnle, Gladys Elena s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7901), que tramitan por ante este Juzgado.

Se transcribe textualmente la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 19 de septiembre de 2017. Visto: El promocional de fs. 11/12, testimonio de defunción a adjunto, atento lo dispuesto por el Arts. 3545, 3546 y ccs. del Código Civil, 2340, del CCyC, y 718, 728 y ccs. del CPCyC. Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio Gladys Elena Kühnle, DNI Nº F 3.698.659, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General de Notariado, Registro y Archivos y dar noticias a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Gabriel Belen, Juez".

Concordia, 28 de noviembre de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016914 3 v./19.12.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría única, a cargo de la suscripta, Dra. Ana María Noguera, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ROSALIA BUZZATTO, que falleció intestada el día 25 de abril de 2008 y el HECTOR ANTONIO PANOZZO, que falleció el día 11 de mayo de 2017, vecino que fueren de esta ciudad; - para que dentro del término de treinta días (30) lo acrediten en los autos caratulados "Buzzatto, Rosalia y Panozzo, Héctor Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9459, que tramitan por ante este Juzgado.

Se transcribe textualmente la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 16 de agosto de 2017. 1.-... 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunciones acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, Declárese abierto el juicio sucesorio de Rosalía Buzzatto, LC Nº 3.678.773, fallecida en fecha 25.04.2008 y Héctor Antonio Panozzo, DNI N° 5.817.796, fallecido en fecha 11.05.2017, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en el diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (Conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- ... 5.- ... 6.- Líbrese oficio a la Dirección General del notariado, registro y archivo - sección juicios universales con sede, en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8.11.2006) en formulario 04. 7.-

... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... 14.- Facultar a la Dra. Natalia Florencia Jeandet y/o al profesional que esta designe para intervenir en los diligenciamientos de los despachos ordenados. A lo demás oportunamente. Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez. Juez suplente".

Concordia, 3 de noviembre de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016915 3 v./19.12.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión - secretario suplente-, en autos "Droz, Ernestina Leonora o Droz, Ernestina Eleonora o Droz, Erlestína Leonor y Michelod, Enrique Raúl s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 6171); cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ERNESTINA LEONORA DROZ o ERNESTINA ELEONORA DROZ o ERLESTINA LEONOR DROZ, MI 1.480.833, fallecida en San Salvador - Entre Ríos - el 30.04.1989 y de don ENRIQUE RAUL MICHELOD, LE 5.789.171, cuyo fallecimiento ocurriera en Concordia, el 02.01.2014, vecinos que fueran de la localidades de San Salvador y Ubajay (Departamento Colón), respectivamente.

Que, como recaudo se transcribe la resolución que asi lo ordena, en su parte pertinente: "Concordia, 23 de octubre de 2017 - Vistos: Estos autos venidos a despacho y, Considerando: Resuelvo: 1.- (...) 2.- Aprobar - en cuanto hubiere lugar por derecho- la sumaria información producida y en consecuencia, Declarar que Ernestina Leonora Droz o Ernestina Eleonora Droz o Erlestina Leonor Droz resultan ser la misma persona. 3.- Recaratular las presentes actuaciones debiendo consignarse: "Droz, Ernestina Leonora o Droz, Ernestina Eleonora o Droz, Erlestina Leonor y Michelod, Enrique Raúl s/ Sucesorio ab intestato" 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ernestina Leonora Droz o Ernestina Eleonora Droz o Erlestina Leonor Droz, MI N° 1.480.833 y Enrique Raúl Michelod, LE N° 5.789.171, vecinos que fueron de las localidades de San Salvador la primera y Ubajay - Departamento Colón - el segundo. 5.- (...) 6.- Vencido el plazo dispuesto en el punto anterior y en caso de que su resultado sea negativo, Mandar publicar edictos por tres días en el Boletin Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) 10.- (...) 11.- (...) 12.- (...) Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 07 de diciembre de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.Ch. 503-00016924 3 v./19.12.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Dos de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra, Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Mac Dougall Palmira Eufemia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7581, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la publicación, que se efectúa por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña PALMIRA EUFEMIA MAC DOUGALL, LC Nº 5.232.245, vecina que fuera de esta ciudad, lugar donde falleció el 26 de noviembre de 2009.

El auto que asi lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Gualeguay, 23 de agosto de 2016.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de la Sra. Palmira Eufemia Mac Dougall, vecina que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de dicha publicación, cabe decir que habiendo entrado en vigencia el nuevo Código Civil y Comercial y teniendo presente que las normas de índole procesal contenidas en la materia son de aplicación inmediata, se hace saber al profesional que, atento lo dispuesto por el Art. 2340 segundo párrafo de dicho cuerpo normativo, ya no es necesaria la publicación de edictos en un medio de comunicación local de mayor circulación ... llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 28 de septiembre de 2017 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.Ch. 503-00016923 1 v./15.12.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Demelchiori Elsa Raquel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6826, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ELSA RAQUEL DEMELCHIORI, Documento Nacional Identidad Nº 4.215.920, fallecida el día 12 de octubre de 2014, en Chile. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 01 de diciembre de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016934 3 v./19.12.17

— — —

R. DEL TALA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Michel Hugo Ricardo y Bender María Teresa – Sucesorios", Expte. N° 8035, año 2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante señora MARIA TERESA BENDER, argentina, DNI N° 11.284.993, mayor de edad, hija del señor Juan Bender y de la señora Ema Hildt, vecina que fuera de la ciudad de Basavilbaso Departamento Uruguay, fallecida en la localidad de Merlo Provincia de Buenos Aires en fecha 27 de febrero de 2017, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "R. del Tala, 7 de noviembre de 2017... Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cod. Civil y Comercial.-... Fdo. Lautaro Caballero - Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 27 de noviembre de 2017 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C.Ch. 503-00016930 1 v./15.12.17

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gastón Agotegaray - Juez a/c del despacho, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Antivero Estanislada Elena y Arraigada Roberto Pablo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7857, Folio 50, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes señora ESTANISLADA ELENA ANTIVERO, argentina, LC N° 4.502.015, fallecida en fecha 28 de junio 2011 en la ciudad de Concepción del Uruguay, hija de Mauricio Faustino Antivero y Aurora Celsa Desinder; y señor ROBERTO PABLO ARRAIGADA, argentino, DNI N° M 5.815.031, fallecido en fecha 5 de febrero de 2017 en la ciudad de Concepción del Uruguay, hijo de Marcelina Arraigada; ambos vecinos que fueran de la localidad de Villa Mantero Departamento Uruguay, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "C. del Uruguay, 31 de octubre de 2017... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, - Art. 2340 del C.C.C. (Ley 260994).- Fdo. Dr. Gastón Agotegaray - Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 24 de noviembre de 2017 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.Ch. 503-00016927 1 v./15.12.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho-, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Molla José Marcelino y Parravicini Teresa Socorro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7684, Folio 36, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes señor JOSE MARCELINO MOLLA, argentino, DNI N° 1.934.405, fallecido en fecha 8 de junio de 1980 en la ciudad de Basavilbaso, hijo de José Molla y Teresa Visca; y señora TERESA SOCORRO y/o MARIA TERESA PARRAVICINI, argentina, DNI N° 5.040.855, fallecida en fecha 26 de abril de 1997 en la ciudad de Basavilbaso, hija de Juan Andrés Parravicini y Luisa Difanti; ambos vecinos que fueran de la ciudad de Basavilbaso Departamento Uruguay, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "C. del Uruguay, 24 de octubre de 2017 Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, - Art. 2340 del Código Civil y Comercial Ley 26.994 -... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 23 de noviembre de 2017 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.Ch. 503-00016929 1 v./15.12.17

CITACION

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

a SEGURIDAD ENTRE RIOS SA

El Sr. Juez, Dr. Sebastián Gianello, a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 1, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Guido Luciano, de la ciudad de C. del Uruguay, en los autos caratulados "Paccot José c/ Seguridad Entre Ríos SA y otros s/ Cobro de pesos", Expte. 14697, cita y emplaza por el término de diez días, a partir de la última publicación a SEGURIDAD ENTRE RIOS SA, de domicilio

desconocido, para que comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, Art. 31 CPL.

C. del Uruguay, 9 de noviembre de 2017 – **Juan Guido Luciano,** secretario supl.

13777 2 v./15.12.17

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a JOSE DARIO FORNES

Por disposición de S.S. la Sra. Jueza de Transición de esta ciudad, Dra. Marina E. Barbagelata, se cita y emplaza al señor JOSE DARIO FORNES, DNI 6.264.456, último domicilio sito en calle General López 3068, Piso 7º B de la ciudad de Santa Fe o en calle Suipacha y Zuviría de la ciudad de Santa Fe, donde funciona la "Farmacia Acosta, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en los L.E. Nº 55960, caratulados "Martínez de Yankelevich María Estrella - Gaggión Abelardo Daniel y otros s/ Defraudación a la Administración Pública" y sus acumuladas.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: "Paraná, 13 de diciembre de 2017. Atenta a lo informado y demás constancias de autos, cítese mediante edicto a los imputados José Darío Fornes, Ricardo Alcides Malvasio, María Agueda Pasarella y Raúl Eduardo Kaplan, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 154 del CPP ... Fdo. Marina E. Barbagelata, Jueza de Transición - Ante mí: Melina L. Arduino, secretaria. Doy fe".

Paraná, 13 de diciembre de 2017 – **Melina Arduino**, secretaria Of. de Gestión de Audiencias.

13779 5 v./21.12.17

— — —

a RICARDO ALCIDES MALVASIO

Por disposición de S.S. la Sra. Jueza de Transición de esta ciudad, Dra. Marina E. Barbagelata, se cita y emplaza al señor RICARDO ALCIDES MALVASIO, DNI 23.493.542, último domicilio sito en calle Ituzaingo Nº 581, Piso 06, de la ciudad de Concordia, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en los L.E. Nº 55960, caratulados "Martínez de Yankelevich María Estrella - Gaggión Abelardo Daniel y otros s/ Defraudación a la Administración Pública" y sus acumuladas.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: "Paraná, 13 de diciembre de 2017. Atenta a lo informado y demás constancias de autos, cítese mediante edicto a los imputados José Darío Fornes, Ricardo Alcides Malvasio, María Agueda Pasarella y Raúl Eduardo Kaplan, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 154 del CPP ... Fdo. Marina E. Barbagelata, Jueza de Transición. Ante mí: Melina L. Arduino, secretaria. Doy fe".

Paraná, 13 de diciembre de 2017 – **Melina Arduino**, secretaria Of. de Gestión de Audiencias.

13780 5 v./21.12.17

— — —

a MARIA AGUEDA PASARELLA

Por disposición de S.S. la Sra. Jueza de Transición de esta ciudad, Dra. Marina E. Barbagelata, se cita y emplaza a la señora MARIA AGUEDA PASARELLA DNI 4.835.153, último domicilio sito Ruta Nº 14 Km. 0 Piso PB, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en los L.E. Nº 55960, caratulados "Martínez de Yankelevich María Estrella - Gaggion Abelardo Daniel y Otros s/ Defraudación a la Administración Pública" y sus acumuladas.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: "Paraná, 13 de diciembre de 2017. Atenta a lo informado y demás constancias de autos, cítese mediante edicto a los imputados José Darío Fornes, Ricardo Alcides Malvasio, María Agueda Pasarella y Raúl Eduardo Kaplan, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 154 del CPP ... Fdo. Marina E. Barbagelata, Jueza de Transición. Ante mí: Melina L. Arduino, secretaria. Doy fe".

Paraná, 13 de diciembre de 2017 – **Melina Arduino,** secretaria.

13781 5 v./21.12.17

— — —

a RAUL EDUARDO KAPLAN

Por disposición de S.S. la Sra. Jueza de Transición de esta ciudad, Dra. Marina E. Barbagelata, se cita y emplaza al señor RAUL EDUARDO KAPLAN, MI Nº 10.603.052, último domicilio en calle Francisco Ramírez Nº 331 de la ciudad de Villaguay y/o en calle 33, Nº 367 de la localidad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, último domicilio sito Ruta Nº 14, Km. 0, Piso PB, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en los L.E. Nº 55960, caratulados "Martínez de Yankelevich María Estrella - Gaggion Abelardo Daniel y otros s/ Defraudación a la Administración Pública" y sus acumuladas.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: "Paraná, 13 de diciembre de 2017. Atenta a lo informado y demás constancias de autos, cítese mediante edicto a los imputados José Darío Fornes, Ricardo Alcides Malvasio, María Agueda Pasarella y Raúl Eduardo Kaplan, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 154 del C.P.P." Fdo. Marina E. Barbagelata, Jueza de Transición. Ante mí: Melina L. Arduino, secretaria. Doy fe".

Paraná, 13 de diciembre de 2017 – **Melina Arduino**, secretaria.

13782 5 v./21.12.17

— — —

a ELIANUVI ROSENZVAIG

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad, Silvina Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ Rosenzvaig, Elianuvi s/ Sumario - Hoy ejecución de sentencia y honorarios", Expte. N° 8234, cita y emplaza a herederos del demandado ELIANUVI ROSENZVAIG, MI 5.913.780 para que en el término de diez (10) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes para que lo representen.

Paraná, 28 de agosto de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016931 2 v./18.12.17

— — —

CONCORDIA

a RODRIGO MARTIN MOSQUEIRA

Por disposición del Dr. Fabio Zabaleta, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo Nº 3817/17 caratulado "Mosqueira, Rodrigo Martín s/ Uso de documento falsificado"; se cita y emplaza a RODRIGO MARTIN MOSQUEIRA, de 27 años, Documento Nacional Identidad 35.082.234, estado civil soltero, con último domicilio conocido en calle Chabrillon N° 768, Concordia; para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 6 de diciembre de 2017. Visto: el estado del presente legajo y Considerando: Que de las constancias del presente surge que el imputado Rodrigo Martín Mosqueira no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado.- Fabio Zabaleta, Fiscal Jurisdicción Concordia".

Concordia, 6 de diciembre de 2017 – **Fabio Zabaleta**, Fiscal.

13778 5 v./21.12.17

— — —

C. DEL URUGUAY

a MARIA VIRGINIA OLIVERA

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Dr. Máximo Agustín Mir, Juez a/c del despacho, y Secretaría de Ejecuciones, en los autos: "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ Olivera María Virginia s/ Ejecutivo", Expte. Nº 6828E, año 2016- cita por una sola vez a MARIA VIRGINIA OLIVERA, DNI N° 24.202.326, con domicilio desconocido, para que en el plazo de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos, a los fines de reconocer las firmas que se le atribuyen en la documental obrante a fs. 10/13 y 25 vta./29, bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 512 del CPCC.

Se transcriben las siguientes resoluciones: "Concepción del Uruguay, 26 de septiembre de 2017 Cítese por edictos a la accionada María Virginia Olivera, que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio del citado, en los que se consignarán los datos de la demandada y conceptos reclamados para que comparezca en el plazo de cinco días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley -Art. 512 1º párr. del CPCC.- Máximo A. Mir, Juez a/c del despacho".

Art. 512°: Citación del Deudor.- La citación al demandado para que efectúe el reconocimiento de su firma se hará en la forma prescripta en los artículos 326° y 327°, bajo apercibimiento de que si no compareciere o no contestare categóricamente, se tendrá por reconocido el documento, o por confesados los hechos en los demás casos. El citado deberá comparecer personalmente y formular la manifestación ante el juez. Dicha manifestación no podrá ser reemplazada por un escrito; tampoco podrá formularse por medio de gestor. Si el citado no compareciere, o no probare justa causa de inasistencia, se hará efectivo inexcusablemente el apercibimiento y se procederá como si el documento hubiere sido reconocido por el deudor personalmente, o hubiese confesado los hechos, en los demás casos. El desconocimiento de la firma por alguno de los coejecutados no impide que se cumpla con lo dispuesto por los artículos 517° y 528°, respecto de los deudores que la hayan reconocido, o a quienes se los haya tenido por reconocida.

El Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. reclama a María Virginia Olivera DNI 24.202.326, el pago del saldo que le adeuda por la ejecución de una pagaré a la vista que instrumenta la Operación de Crédito N° 8473925 -Cta. 80690- por la suma de $ 15.944,48- adeudado al 25.10.2016, y el pago del saldo impago de la tarjeta de crédito "VISA" Nº 4565830002404258 por la suma de $ 20.823,67- adeudado al 23.6.2016, lo que hace a un total demandado de $ 36.768,15- más intereses, IVA. y costas.

C. del Uruguay, 23 de octubre de 2017 – **Fabiana H. Hilgert**, secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00016937 1 v./15.12.17

VILLAGUAY

a ORMAECHEA ROSANA MABEL

El Juez a cargo del Juzgado de Paz del Partido Judicial de Villaguay, E. Ríos, Dr. Mario Eduardo Santamaría, Juez de Paz, Secretaría a cargo del Dr. Néstor Reinaldo Minatta, escribano secretario, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la última publicación edictual que lo será por única vez a doña ORMAECHEA ROSANA MABEL, DNI Nº 24.223.199 con último domicilio conocido en calle San Martín 1147 de Villaguay, E. Ríos; para que comparezca al juicio por sí o por medio de su representante, en el término de 5 días, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes (Art. 329 C.P.C.) en los autos caratulados: "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A c/ Ormaechea Rosana Mabel s/ Preparación de la vía ejecutiva" Expte. Nº 558, año 2016, en trámite por ante el Juzgado de Paz de Villaguay, E. Ríos.

Secretaría, 21 de noviembre de 2017 – **Néstor R. Minatta**, escribano secretario.

F.C.Ch. 503-00016939 1 v./15.12.17

REMATES

ANTERIORES

DIAMANTE

Por Gustavo A. Agasse
Matr. 881 COMPER
Isla de 2.326 has. 18 as. 91 cs., Dpto. Diamante, Entre Ríos

La señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de Manuel Alejandro Ré, abogado, ha dispuesto que en los autos: "Banco Patagonia S.A. c/ Sucesores de Guido Víctor Airaldi S.A. y otros s/ Ejecución hipotecaria", Expte. N° 11.448, el martillero designado Sr. Gustavo Alberto Agasse, (matrícula 881 COMPER) subaste, en presencia del actuario, al contado, al mejor postor y por la base de su avalúo fiscal de pesos un millón trescientos ochenta y dos mil setecientos veintiséis con once centavos ($ 1.382.726,11), el inmueble Matrícula Nº 105.762, Plano de Mensura Nº 29.135, Superficie 2.326 Has, 18 As. 91 Cs., Lote 2, Partida Provincial Nº 3/116.937/2, sito en Isla del Pillo, Islas de Diamante, Departamento Diamante, provincia de Entre Ríos, hoy de titularidad del Fiduciario del Fideicomiso "Los Hermanitos" (CUIT Nº 30-71407492-6) ver fs. 216/217 del juicio referido.

Lugar y fecha: La subasta se llevará a cabo en la galería del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de esta ciudad, donde también funciona el Juzgado de Paz, ubicado en calle San Martín Nº 526 de la ciudad de Diamante, el día miércoles 27 de diciembre del corriente año a las 10,30 horas.-

Modo de venta: En el acto del remate, el comprador deberá depositar el diez por ciento (10%) del valor de compra, en concepto de seña, honorarios del martillero (4%), el impuesto de sellos provincial pertinente al acto de venta, y el saldo, dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta (Art. 566 del CPCyC), bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. citado. Serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción (Arts. 1.415 y 1.424 del C.C.) y el impuesto establecido por el Art. 13, Inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 190 y ss. del Código Fiscal.

El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del inmueble o desde que se hallare en condiciones de tomarla, (Art. 145 del Código Fiscal - t.o. 2006).

Se deja constancia que "no" se admitirá la compra en comisión conforme lo dispuesto en el Art. 584 bis, inciso 7º) del CPCC. Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.-

Títulos: Títulos agregados en autos de fs. 215/217, 223/226, 228/230. Estado de deudas: Existen informes de ATER a fs. 245, que se actualizarán.

Estado de ocupación: en el inmueble existe un puesto, el que estaría habitado por quienes dicen trabajar en ella en carácter de puesteros. Se observan algunos animales en el lugar, también existe un puesto en regular estado de conservación, todo según surge del mandamiento obrante a fs. 253/255 y 328/329.

Se hace saber que los interesados podrán consultar el expediente por mesa de entradas en este Juzgado, a fin de interiorizarse del estado del mismo y demás datos allí existentes. Publicación: la publicación de edictos se efectuará con seis (6) días hábiles previos a la subasta según lo dispone el Pto. 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados civiles y comerciales de la Provincia de Entre Ríos. El mismo podrá ser visitado libremente los días 24, 25 y 26 de diciembre.-

Por mayor información consultar con el martillero en calle Serrano Nº 252 ó al Te. 0343 154063608 – gusagasse@yahoo.com.ar – Diamante, Entre Ríos -

Diamante, 11 de diciembre de 2017 - **Manuel Alejandro Re,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016895 2 v./15.12.17

— — —

C. DEL URUGUAY

Por Nicolás M. Carelli
Matr. 1029 COMPER

El Sr. Juez Dr. Máximo A. Mir, a cargo del despacho Juzgado N° 3, Secretaría suplente de ejecuciones a cargo de Fabiana M. Hilgert, en los autos caratulados "Terar SA c/ Cooperativa de Trabajo La Comunitaria Ltda. y otro s/ Ejecutivo", Expte. N° 4495E, Fº 188, Año 2013, comunica por dos días, decretar la venta en publica subasta, sin base, al contado y al mejor postor, del automotor embargado y secuestrado en autos -cfr. fs. 116/118 y fs. 148/149 y 168/169- dominio: JCS 965, marca Peugeot, modelo Partner Patagónica de titularidad del demandado, Eduardo Omar Raffo - cfr. informe de fs. 228/230.-

El remate se efectuará el día 08 de febrero de 2018 a las 11:30 horas en las Galerías del Juzgado, Centro Cívico, 2do. Piso de ciudad, por ante la actuaria, quien controlará el acto y por el martillero designado en autos, Nicolás M. Carelli.

El adquirente deberá abonar en el acto de la subasta el precio total de la oferta, con más la comisión del martillero - más IVA de corresponder- y el impuesto de sellos a la subasta, (Art. 2° Inc. d, de la Res N° 184 D.G.R.), en dinero en efectivo.-

Si el día señalado resultare inhábil, la subasta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora.-

Visitas coordinar con el martillero al 03442 423324, Rocamora 585 de 9-12 hs. Atento a la Res. Gral. N° 745 de AFIP; transmitente deudor CUIT: 20-12372651-1; martillero CUIT 20-23967276-1.

C. del Uruguay, 4 de diciembre de 2017 – **Carolina Rosa Vitor,** secretaria subgte.

F.C.Ch. 503-00016887 2 v./15.12.17

REMATE

NUEVO

DIAMANTE

Por Gustavo Agasse
Mat 881 COMPER
Porción de Campo - Dpto. Diamante – Entre Ríos

La señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo del Dr. Manuel Alejandro Ré, ha dispuesto que en los autos: "La Agrícola Regional Cooperativa Limitada Agropecuaria, de Consumo y de Servicios Públicos c/ Sucesores de Guido Víctor Airaldi S.A. s/ Ejecución Hipotecaria (Recaratulado)" - Expte. Nº 10.406, el martillero designado Sr. Gustavo Alberto Agasse (matrícula 881 COMPER) subaste, en presencia del actuario, al contado, al mejor postor y por la base de pesos un millón ochocientos tres mil doscientos noventa y dos con noventa y cinco centavos ($ 1.803.292,95), el inmueble con esta particularidad, Distrito Doll, Departamento Diamante Entre Ríos, partida 03-118577-0 que corresponde a la matrícula 103.414 y se integra con un total de 7 Has. 38 As. 69 Cas. según plano de mensura 31.542, Partida Inmobiliaria ATER 118.577, propiedad del demandado y a la fecha partida 03-0367304 que corresponde a la matrícula Nº 106.761 de 942 Has. 03 As. 74 Cas., que actualmente cuenta con un excedente de 28 Has. 65 As. 06 Cas. lo cual totaliza la superficie de 970 Has. 68 As. 80 Cas. según plano de mensura 31.541. Partida Inmobiliaria ATER 36.730 originariamente propiedad del demandado hoy de titularidad de "Fideicomiso Sucesores de Airaldi", fiduciario Sr. Pablo Sebastián Figueroa, DNI 28.527.788, CUIT Nº20-28527788-5.-

Lugar y fecha: la subasta se llevará a cabo en la galería del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de esta ciudad, donde también funciona el Juzgado de Paz, ubicado en calle San Martín Nº 526 de la ciudad de Diamante, el día jueves 28 de diciembre del corriente año a las 9,00 horas.

Modo de venta: En el acto del remate, el comprador deberá depositar el diez por ciento (10%) del valor de compra, en concepto de seña, honorarios del martillero (4% más IVA si correspondiera), el impuesto de sellos provincial pertinente al acto de venta, y el saldo, dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta (Art. 566 del CPCyC), bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. citado. Serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción (Arts. 1.415 y 1.424 del C.C.) y el impuesto establecido por el Art. 13, inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 190 y ss. del Código Fiscal.

El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del inmueble o desde que se hallare en condiciones de tomarla, (Art. 145 del Código Fiscal - t.o. 2006). Se deja constancia que "no" se admitirá la compra en comisión conforme lo dispuesto en el Art. 584 bis. inciso 7º) del CPCC.

Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.- Títulos: Títulos agregados en autos de fs. 336/338 y 340/342 y 346/355.

Estado de deudas: Existen informes de ATER, los que se actualizarán.- Estado de ocupación: En el inmueble se encuentra una casa con molino, habitada por un grupo familiar. Manifestaron que en el inmueble están algunos animales de su propiedad y también del de-

mandado, y que el inmueble consiste en una porción de campo firme, monte y bañados, todo según surge del mandamiento obrante en autos a fs. 356/357.

Se hace saber que los interesados podrán consultar el expediente por mesa de entradas en este Juzgado, a fin de interiorizarse del estado del mismo y demás datos allí existentes. Publicación: la publicación de edictos se efectuará con seis (6) días hábiles previos a la subasta según lo dispone el Pto. 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos. El inmueble podrá ser visitado los días 22, 26 y 27 de diciembre de 16 a 18 hs. Por mayor información consultar con el martillero en calle Serrano Nº 252 ó al Tel. 0343 154063608 –gusagasse@yahoo.com.ar.

Diamante, 14 de diciembre de 2017 - **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016933 2 v./18.12.17

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Martínez Teresa Felisa S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2916, en fecha 28.11.2017 se ha declarado la quiebra de TERESA FELISA MARTINEZ, DNI N° 16.346.965, CUIL 27-16346965-6, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Carlos Gardel Nº 2922; Manzana 15, Casa 7, Barrio 400 Viviendas, de la ciudad de Colonia Avellaneda, se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cra. Marianela Zuriaga con domicilio procesal constituido en calle 9 de Julio N° 326 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 9,00 a 11,00 horas y jueves de 17,00 a 19,00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 15.02.2018 inclusive.

Se han fijado los días 29.03.2018 y 14.05.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 4 de diciembre de 2017 – **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 500-00006996 5 v./15.12.17

EXPURGO DE EXPEDIENTES

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 3, a cargo del Dr. Norberto E. Stettler, Secretaría única, con asiento en la ciudad de Gualeguaychú, en las actuaciones "Juzgado del Trabajo N° 3, Gualeguaychú - Destrucción de expedientes si autorización", comunica por el término de cinco (5) días que procederá al expurgo de Exptes. tramitados ante este organismo, correspondientes al archivo de los años 2000 a 2006, conforme Art. 7º Inc. 2) de la Ley 10397.

Las listas correspondientes estarán disponibles en esta Secretaría, sito en calle Rivadavia N° 526 -P.A.-; las partes interesadas podrán deducir oposición dentro de los sesenta (60) días corridos desde la última publicación -Art. 4° Ley 10397.

Gualeguaychú, 30 de noviembre de 2017 – **Efrain Martínez**, secretario.

F. 500-00006998 5 v./18.12.17

SENTENCIA

ANTERIOR

GUALEGUAY

En el Legajo Nº 050/14, caratulado "Giménez Luis Ramón s/ Homicidio simple", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la Sentencia recaída en fecha 24.06.2015 como así también de la sentencia unificatoria de fecha 06.03.2017, que dicen :

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil quince... SENTENCIA: 1 - Declarar que LUIS RAMON GIMENEZ, de los demás datos personales consignados ut supra, es autor material y penalmente responsable del delito de amenazas simples en concurso real - dos hechos - cometido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que han sido descriptas precedentemente y en perjuicio de Nélida Isabel Ruiz, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de un año y cinco meses de prisión efectiva, declarándolo, asimismo, reincidente (artículos 5, 40, 41, 45, 50, 55, 149 bis y concordantes del Código Penal), no haciendo lugar a la suspensión de juicio a prueba peticionada por la defensa técnica en relación al inculpado Luis Ramón Giménez (artículo 76 bis del Código Penal); todo ello en base a los motivos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos que preceden.

2 - Unificar la pena impuesta a Luis Ramón Giménez en el punto que antecede con el tiempo de pena que le resta cumplir al imputado - que asciende a poco más de 11 años y 9 meses de prisión - de la sanción de veintitrés años de prisión a la que fuera condenado por ser coautor del delito de robo calificado por homicidio en fecha 31 de marzo de 2008 por la entonces denominada Cámara Cuarta del Crimen de la ciudad de Gualeguay, y, en consecuencia, condenar a Luis Ramón Giménez a la pena única y total de 13 años de prisión y accesorias legales, en orden a los delitos de amenazas simples en concurso real - dos hechos - y robo calificado por homicidio; declarándolo reincidente, debiendo cumplir la pena impuesta en la Unidad Nº 7 del Servicio Penitenciario Provincial, o en su defecto, donde oportunamente se disponga (artículos 5, 9, 12, 40, 41, 45, 50, 55, 58, 149 bis, 165 y concordante, del Código Penal).

3 - Imponer las Costas a cargo del condenado - artículos 584 y 585 del C.P.P.E.R, sin perjuicio de eximirlo de su pago atento las razones ya expuestas.

4 - Disponer que la lectura de la presente sentencia se produzca el próximo día 2 de julio de 2015 a las 08:45 horas. Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos que correspondan, practíquese cómputo de pena; y, llegado el momento, archívese.- Fdo.: R. Javier Cadenas, Vocal, Florencia Bascoy, Directora Oficina Judicial".

"Gualeguay, 6 de marzo de 2017.- Visto:... Considerando:... Resuelve: 1 - Unificar las sanciones que registra Luis Ramón Giménez, de los restantes datos obrantes en autos, y, en consecuencia, condenarlo a la pena única de catorce años de prisión y accesorias legales en orden a los delitos de amenazas simples en concurso real - dos hechos, robo calificado por homicidio; robo calificado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditado en calidad de participe necesario en concurso real con asociación ilícita y coacciones, en carácter de autor, manteniendo la declaración de reincidencia efectuada oportunamente (artículos 5, 9, 12, 40, 41, 45, 50, 55, 58, 149 bis, 165, 166 última parte y 210 del Código Penal) comprensiva de la pena de once años, tres meses y veinte días de prisión que le restan cumplir de la pena única de trece años de prisión que le impusiera este órgano jurisdiccional en los presentes obrados Nº 050/14 en fecha 24 de junio de 2015 en orden a los delitos de amenazas simples en concurso real - dos hechos - y robo calificado por homicidio, y de la pena de tres años de prisión de cumplimiento efectivo que le impusiera el Juzgado de Garantías Nº 1 de esta ciudad en el legajo Nº 11805/16 y 11710/16 en fecha 24 de agosto de 2016 en orden a los delitos de robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada en calidad de partícipe necesario en concurso real con asociación ilícita y coacciones; de conformidad a los motivos de hecho y de derecho expuestos ut supra, debiendo cumplir la pena única en el lugar donde actualmente lo viene haciendo o en el lugar que oportunamente disponga la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná, a disposición de quién actualmente se encuentra el condenado Giménez.

2 - Regístrese, notifíquese, practíquese oportunamente cómputo de Pena y, en estado, comuníquese. - Fdo.: R. Javier Cadenas, Vocal, Florencia Bascoy, Directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 4 de diciembre de 2017 – **Florencia Bascoy,** directora Oficina Judicial.

13776 3 v./15.12.17

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena -Art. 12 C.P", conforme lo resuelto por esta Sala Primera de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, en la Causa N° 6.085 caratulada: "Falcon, Javier Ramón s/ Abuso sexual con acceso carnal (calificado por el vínculo; en forma reiterada)" y que -a sus efectos- se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. SENTENCIA: I) Declarar a JAVIER RAMON FALCON, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por el vinculo reiterado, y condenarlo a la pena de diez años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales - Arts. 5, 12, 40, 41, 119 primer, tercer y cuarto párrafo -Inc. b) y 55 del Código Penal.... Fdo.: Dres. José María Chemez - Elvio Osir Garzón - Ricardo Bonazzola – Vocales- ante mí: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao, secretario".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es de 11.11.2017 (once de noviembre de dos mil veintisiete).

Paraná, 7 de diciembre de 2017 – **Leonardo L.F. Bilbao**, secretario.

13783 3 v./19.12.17

— — —

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el

tiempo que dure la condena -Art. 12 C.P.", conforme lo resuelto por esta Sala Primera de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, en la Causa Nº 5987 caratulada: "Flores, Luis Roberto s/ Abuso sexual" y que -a sus efectos- se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. SENTENCIA: I) Declarar a LUIS ROBERTO FLORES, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de abuso sexual simple, abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa y abuso sexual con acceso carnal, agravados por la situación de convivencia, en concurso real, y condenarlo a la pena de ocho años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales -Arts. 5, 12, 40, 41, 119 primer, tercer y cuarto párrafo Inc. f), 42 y 55 del Código Penal-.- ... Fdo.: Dres. José María Chémez - Miguel Angel Giorgio - Elvio Osir Garzón - Vocales- Ante mí: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao - secretario".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 20.10.2025.

Paraná, 11 de diciembre de 2017 – **Leonardo L.F. Bilbao,** secretario.

13784 3 v./19.12.17

— — —

En los autos Nº 7027 caratulados: "Trovato Juan Alberto - Monzón Emiliano Exequiel - Villena Aldo Oscar – s/ Homicidio simple (denunciante: Giles Lorena Mónica Yanina)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Juan Alberto Trovato.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dos mil diecisiete ... SENTENCIA: 1- Declarar a JUAN ALBERTO TROVATO, filiado al comienzo de la audiencia, autor y coautor material y responsable de los delitos de portación de arma de fuego de guerra - primer hecho - y lesiones graves en grado de tentativa calificadas por el uso de arma de fuego - segundo hecho- y condenarlo a la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de ejecución efectiva con más accesorias legales (Arts. 189 Inc. 2º Segundo párrafo 90, 42 y 41 Bis, 55, 45, 40, 41 y 12 del CP y 391 del Cod. Proc. Penal). Pena que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná.

II- Ordenar el inmediato traslado del condenado Juan Alberto Trovato a la mencionada unidad carcelaria para su alojamiento.

III- Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena, el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, dejando aclarado que la Fiscalía dejó el legajo a disposición y que la Fiscalía y defensa han dejado aclarado que renuncian a los plazos procesales a tal fin.

IV- Declarar a EMILIANO EXEQUIEL MONZÓN, ya filiado al comienzo de la audiencia, coautor material y responsable del delito de lesiones graves en grado de tentativa calificadas por el uso de arma de fuego- segundo hecho-, y condenarlo a la pena de dos (2) años y seis (6) meses de prisión de ejecución condicional (Arts. 90, 42 y 41 Bis, 45, 40, 41, 26, y 12 del C.P.; Art. 391, siguientes y concordantes del Cód. Proc. Penal).

V- Imponer las siguientes normas de conducta por el plazo de dos (2) años y seis (6) meses de conformidad a lo previsto en el Art. 27 bis C.P.: 1) Fijar domicilio en la jurisdicción de la Fiscalía, el que no podrá variar sin aviso previo; 2) Realización de trabajos comunitarios no remunerativos en el lugar que la OMA designe al efecto, por el lapso mensual de 8 horas por plazo de 6 meses, desde donde se deberá informar su cumplimiento; 3) Prohibición de realizar actos molestos, violentos y/o perturbadores, respecto de la víctima y/o testigos de la presente investigación y sus familias, por sí o por interpósita persona y por cualquier medio.

VI- Librar copia de la presente sentencia a OMA para que efectúe el control de las normas de conducta impuestas.

VII- Declarar a cargo de los imputado Juan Alberto Trovato y Emiliano Exequiel Monzón las costas del presente juicio.

VIII.- ... IX.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la OMA, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria. Líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P.- Con lo que no siendo para más siendo las 12.17 horas se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes. -Fdo. Dr. Humberto Franchi - Juez de Garantías N° 3".

El mencionado Juan Alberto Trovato, es soltero, albañil, nacido en Paraná, Entre Ríos, el 30.11.1985, hijo de Trovato Jorge Alberto y de Ester María del Carmen, domiciliado en Barrio Mosconi III, entre Mzna. E y F al final precisamente en calle Ginastera entre Zitarrosa y Carlos Buschiardo, de Paraná, DNI 31.760.695, con Prontuario Policial Nº 733.370ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 29.11.2020 (veintinueve de noviembre de dos mil veinte).

Paraná, Diciembre de 2017 – **Adriana Arus**, secretaria.

13785 3 v./19.12.17

— — —

En los autos Nº 3991, caratulados: "Romanutti Maximiliano Emanuel s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego (denunciante Vega Yolanda)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Maximiliano Emanuel Romanutti.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete fallo: 1º) Revocar suspensión de juicio a prueba a MAXIMILIANO EMANUEL ROMANUTTI otorgada por acta de fecha 05.7.2016 por el término de tres (3) años.-

2°) Declarar que MAXIMILIANO EMANUEL ROMANUTTI, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de: 1º) robo agravado (Inc. 2º Art. 166 CP - Leg. Fiscalía Nº 30343); 2º) robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada (ult. párrafo Inc. 3º del Art. 166 CP, Leg. Fiscalía N° 42435); 3º) robo agravado por el uso de arma (Inc. 2° Art. 166 CP Leg. Fiscalía N° 43451); 4°) abuso de arma (Art. 104 C.P. Leg. Fiscalía Nº 56031); 5º) desobediencia judicial (Art. 239 del C.P. Leg. Fiscalía N° 57453); 6º) desobediencia judicial (Art. 239 del C.P. Leg. Fiscalía Nº 58047); 7º) robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa (Art. 166 Inc. 2, segundo párrafo y 42 del C.P - Leg. Fiscalía Nº 58925), en concurso real y en calidad de autor material, Arts. 55 y 45 del Código Penal y en consecuencia condenado a la pena de cinco (5) años de prisión de ejecución efectiva.

3º) Imponer las costas al condenado, eximiéndoselo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia, Arts. 584 y 585 del CPP

4º) ... ".- Fdo.: Mauricio M. Mayer - Juez de Garantías Nº 4.

El mencionado Maximiliano Emanuel Romanutti, es Maximiliano Emanuel Romanutti, sin alias, Nº 40.406.553, de nacionalidad argentina, de 20 años de edad, estado civil soltero, profesión electricista, fijando domicilio, conforme Art. 376 in fine, en calle Emilio Caraffa Nº 1917, de Paraná, nacido en Paraná, el día 24.5.1997, con estudios secundarios incompletos, que ha residido en Paraná, hijo de Claudio Marcelo Romanutti y de Irina Gabriela Moyano".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 4.6.2022 (cuatro de junio de dos mil veintidós).

Paraná, 5 de diciembre de 2017 – **Adriana Arus**, secretaria.

13786 3 v./19.12.17

— — —

En los autos Nº 7302 caratulados: "Tomassi Brian Exequiel s/ Homicidio simple (victima: Farías Ignacio Sebastián)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Brian Ezequiel Tomassi.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete Fallo: 1º) Declarar que BRIAN EXEQUIEL TOMASSI, ya filiado, es autor material y responsable del delito de homicidio simple y en consecuencia condenarlo a la pena de once años de prisión con más las accesorias legales -Arts. 5, 12, 79 y 45 del Código Penal.

2º) Mantener al condenado BRIAN EXEQUIEL TOMASSI en prisión preventiva bajo la modalidad de arresto domiciliario, en el domicilio del Sr. Juan José Vega, sito en calle 1172 s/n del Bº Gaucho Rivero de esta ciudad, bajo la tutela de la Sra. Susana Raquel Tomassi, DNI Nº 18.071.645, hasta que la presente sentencia quede firme. Fecho, se dispondrá su alojamiento en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad.

3º) Imponer las costas causídicas al condenado eximiéndoselo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia- -Arts. 584 y 585 del C.P.P ..

4º) ... 5º) Practicar ... 6º) Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos administrativos. Oportunamente, archívese. Con lo que no siendo para más a las 12.20 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes. Se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia Nº 1 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVDs identificándose cada copia con número de legajo caratula,

día de la audiencia y salón. Fdo. Dr. Ricardo Bonazzola, Vocal de Juicios y Apelaciones Nº 7".

El mencionado Brian Ezequiel Tomassi, es argentino, soltero, nacido en Paraná, el 25.6.1996, hijo de Juan José Vega y de Susana Raquel Tomassi, domiciliado en calle 1172 s/n° del Bº Gaucho Rivero, de Paraná, 39.683.913.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 02.7.2028 (dos de julio de dos mil veintiocho).

Paraná, diciembre de 2017 – **Adriana Arus,** secretaria.

13787 3 v./19.12.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PARANA
Licitación Pública 03/2017
Ref. Expte. HCD 1291/2017-PC-F20
Segundo llamado

OBJETO: Adquisición de uno o varios inmuebles destinados a oficinas del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, con cinco ambientes o más sin incluir baños, cocina, etc., o la capacidad de albergar veinte (20) puestos de trabajo.

UBICACIÓN: Los inmuebles deberán ubicarse en un radio de no más de quinientos (500 mts.) de la actual sede del HCD, sita en calle Andrés Pazos y Corrientes.

TOPE DE PRECIO: el o los inmuebles a adquirir, en su conjunto, no podrán superar el tope de $ 5.000.000.

FECHA DE APERTURA: 18 de diciembre de 2017

HORA: 9 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD – San Martín N° 826 P.A.

PLIEGOS: Los pliegos podrán ser retirados en la Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD – San Martín N° 826 P.A. – de 08:00 a 12:00 Hs.

INFORMES: Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD – San Martín N° 826 P.A. Tel: (0343) 4202333 – sdcontablepatrimonial@hcdparana.gov.ar.

Paraná, 12 de diciembre de 2017 – **Claudio Gianelli**, director de Comunicaciones, Cultura y Medios Audiovisuales.

F.C.Ch. 503-00016875 3 v./15.12.17

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
Licitación Pública Nº 05/2017
Decreto N° 601/17

OBJETO: Adquisición cargador con brazo retroexcavador 0 Km sin uso.

APERTURA: 22 de diciembre de 2017 a la hora 11,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa.

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139 / Fax-480880, e-mail compras@villaelisa.gov.ar.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.500 (pesos dos mil quinientos) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal.

Villa Elisa, 30 de noviembre de 2017 – **Darwin N. Casterá Galván**, Secret. de Obras y Serv. Públicos, MVE.

F.C.Ch. 503-00016890 3 v./15.12.17

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
Licitacion Publica N° 05/2017

OBJETO: Adquisición de materiales de construcción para hormigón armado.

FECHA DE APERTURA: 22.12.2017.

Hora 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ochocientos cincuenta mil ($ 850.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos doscientos cincuenta ($ 250,00).

Informe y venta de pliegos en Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.

Lucas González, 7 de diciembre de 2017 – **Hernán M. Guaita,** contador municipal.

F.C.Ch. 503-00016877 3 v./15.12.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RÍOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
Licitación Pública N° 06/2017

OBRA: "Nueva Planta Potabilizadora y Optimización del Servicio de Agua Potable para la Ciudad de La Paz- 1era. Etapa"

Decreto: 4186/17 MPIYS

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 72.241.242,91

PLAZO DE OBRA: 540 días corridos

VALOR DEL PLIEGO: $ 72.241

VENTA DE PLIEGO: Hasta 02.1.2018 a las 12 hs.

CONSULTAS Y DESCARGA DE PLIEGO: 25 de. Mayo 28 - Tel: 343-4207809 - Sitio web: http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones-(p/descarg)

- Sitio web: http://www.entrerios.gov.ar/oser/ (para descargar pliegos)

FECHA, LUGAR ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: El día 17 de enero de 2018 a las 11:00 hs., en la Municipalidad de La Paz - Entre Ríos.

Paraná, 13 de diciembre de 2017 – **Jorge L. Trupiano,** director, Dirección General de Obras.

F. 500-00007003 3 v./19.12.17

— — —

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
Ministerio de Educación - Presidencia de la Nación.
Licitación Pública Nº 03/2017

OBJETO: Adquisición de mobiliario escolar - conjuntos bipersonales

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.209.625,00

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 5%

FECHA DE APERTURA: 05.1.2018 - Hora: 10:00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial 9 de Julio 361- Paraná- Entre Ríos

PLAZO DE ENTREGA: 30 días hábiles

VALOR DEL PLIEGO: $ 50,00

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial 9 de Julio 317 - Paraná - ER

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación

Oscar A. Quinodoz, Coordinador Ejecutivo.

F.C.Ch. 503-00016936 3 v./19.12.17

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 09/20017
Decreto Nº 0887/2017

OBJETO: Contratación de carpas; mobiliario; equipos climatizadores y box modulares para venta de entradas y plateas para la 33° Fiesta Nacional de la Artesanía.

FECHA DE APERTURA: 28 de diciembre de 2017 Hora 11:00.

PLIEGOS: Valor $ 12.000,00 (pesos doce mil). A retirar en Oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón – Entre Ríos
12 de Abril 500 (3280) tel. 03447-423567
Email: suministros@colon.gov.ar.

Rene J. Jacquet, jefe de Compras y Suministros.

F.C.Ch. 503-00016932 5 v./21.12.17

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN ENTRE RÍOS
Licitación Pública N° 28/2017
Segundo llamado

OBJETO: Adquisición de luminarias Led.

FECHA DE APERTURA: 22 de diciembre de 2017 - Hora 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 80.000,00

VALOR DEL PLIEGO: $ 100

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C.Ch. 503-00016919 3 v./19.12.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 20/17

OBJETO: Adjudicar la explotación de rubros vacantes durante el desarrollo de la 47ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore 2018.

APERTURA: Día viernes 22 de diciembre de 2017 - Hora once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) - Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105

POR CONSULTAS: Oficina de Compras Tel. 0343-4981614 - Fax: 0343-4982096 Int. 147 Email- compras@diamante.gob.ar Oficina de Turismo Tel 0343-4985019

VER PLIEGOS EN LA PÁGINA WEB: www.diamante.gob.ar www.diamante.tur.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 300,00 (pesos trescientos)

Mariela Ruge, a/c Dirección de Compras.

F.C.Ch. 503-00016947 3 v./19.12.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

DIAMANTE

ASOCIACION MEDICA DEL DEPARTAMENTO DIAMANTE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo dispuesto en el Art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de la "Asociación Médica del Departamento Diamante", a celebrarse en la sede de calle 03 de Febrero 442, de la ciudad de Diamante el día 26 de Diciembre de 2.017 a las 20:30 hs. para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y demás informes contables del Ejercicio Económico N° 28 2016 / 2017 iniciado en fecha 01/04/2016 con fecha de cierre 31/03/2017, e informe del revisor de cuentas.-

2 - Designación de dos socios de los presentes para suscribir el acta respectiva.

Queda a disposición de los Sres. Socios la documentación mencionada en el punto 1) en la sede social, en horario administrativo.

Para la celebración de la asamblea rige lo dispuesto en los Arts. 22 y concs., de los estatutos.

Reinaldo J.D. Caceres, presidente; **Hernán Gómez Darrichon**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016897 3 v./18.12.17

GUALEGUAYCHU

CLUB SPORTIVO LARROQUE
Convocatoria

El Club Sportivo Larroque, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 2017, a las 20.30 horas, en la sede social, de calle San Martín Nº 221, de la ciudad de Larroque, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para que en forma conjunta con el presidente y secretario suscriban el acta.

2 - Consideración de memoria y balance ejercicio 2016/2017.

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Elección del vicepresidente.

Se hace constar que si a la hora convocada no hubiera quórum suficiente se aguarda media hora, celebrándose la asamblea con el número de socios presentes (Art. 32 del estatuto social).

Larroque, 28 de noviembre del 2017 – **Darío F. Stauber,** presidente.

F.C.Ch. 503-00016905 2 v./15.12.17

— — —

C. DEL URUGUAY

TERMINAL PUERTO CONCEPCION DEL URUGUAY SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas de Terminal Puerto Concepción del Uruguay SA, a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día viernes 29 de diciembre de 2017, a la hora ocho (8:00), en primera convocatoria, y a las nueve horas (9:00) en segunda convocatoria en el domicilio legal de la misma, sito en Av. Paysandu Nº 200, de la ciudad de C. del U., Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos accionistas para firmar el acta.-

2 – Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, Inc. 1º de Ley Nº 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 30 de Septiembre de 2015, y tratamientos de los resultados arrojados por el mismo.-

3 – Tratamiento de gestión de directorio y en su caso, designación de autoridades.-

NOTA: Los accionistas deberán cursar las comunicaciones de asistencia al domicilio legal fijado, y en los términos del Art. 238 de Ley Nº 19.550.-

Gastón A. Tallone, DNI 23.102.201, presidente en ejercicio, electo en fecha 9 de diciembre de 2015.

F.C.Ch. 503-00016823 5 v./18.12.17

— — —

TERMINAL PUERTO CONCEPCION DEL URUGUAY SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas de Terminal Puerto Concepción del Uruguay SA, a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día viernes 29 de diciembre de 2017, a la hora trece (13:00), en primera convocatoria, y a las nueve horas (14:00) en segunda convocatoria en el domicilio legal de la misma, sito en Av. Paysandu Nº 200, de la ciudad de C. del U., Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos accionistas para firmar el acta.-

2 – Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, Inc. 1º de Ley Nº 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 30 de Septiembre de 2016, y tratamientos de los resultados arrojados por el mismo.-

3 – Tratamiento de gestión de directorio.-

NOTA: Los accionistas deberán cursar las comunicaciones de asistencia al domicilio legal fijado, y en los términos del Art. 238 de Ley Nº 19.550.-

Gastón A. Tallone, DNI 23.102.201, presidente en ejercicio, electo en fecha 9 de diciembre de 2015.

F.C.Ch. 503-00016825 5 v./18.12.17

— — —

TERMINAL PUERTO CONCEPCION DEL URUGUAY SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas de Terminal Puerto Concepción del Uruguay SA, a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día viernes 29 de enero de 2018, a la hora trece (13:00), en primera convocatoria, y a las nueve horas (14:00) en segunda convocatoria en el domicilio legal de la misma, sito en Av. Paysandu Nº 200, de la ciudad de C. del U., Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos accionistas para firmar el acta.-

2 – Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, Inc. 1º de Ley Nº 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 30 de Septiembre de 2017, y tratamientos de los resultados arrojados por el mismo.-

3 – Tratamiento de gestión de directorio.-

4 – Tratamiento y consideración, de la necesidad de suscribir aumento de capital.-

NOTA: Los accionistas deberán cursar las comunicaciones de asistencia al domicilio legal fijado, y en los términos del Art. 238 de Ley Nº 19.550.-

Gastón A. Tallone, DNI 23.102.201, presidente en ejercicio, electo en fecha 9 de diciembre de 2015.

F.C.Ch. 503-00016826 5 v./18.12.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CLUB VIAL 17
Convocatoria

EL Club Vial 17 convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria estipulada para el día 29 de diciembre de 2017, a las 07:00 horas, a realizarse en el domicilio legal de la institución en Avda. Almafuerte Nº 1023 de la ciudad de Paraná, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta.

2 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

3 - Consideración y aprobación de memoria, informe de la comisión revisora de cuentas balance Nº 43 cerrado el 15.6.2016.

4 - Consideración y aprobación de memoria, informe de la comisión revisora de cuentas y balance Nº 44 cerrado el 15.6.2017.

5 - Examen, aprobación y ratificación de memoria, informe de la comisión revisora de cuentas y balances cerrados el 15.6.2012 y 15.6.2016 tratados en AGO de fecha 16.12.2013; memoria, informe de la comisión revisora de cuentas y balances cerrados el 15.6.2014 y 15.6.2015, tratados en AGO del 09.11.2015, ya que por error y omisión solo se publicó la consideración de balances pero no la aprobación.

6 - Elección de las nuevas autoridades de la comisión directiva para el nuevo período.

Paraná, 14 de diciembre de 2017 – **Néstor R. Meza**, presidente, **Juan A. Yugdar**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016926 3 v./19.12.17

ASOCIACIÓN DE NEUMONOLOGÍA DE ENTRE RÍOS
Convocatoria

Acta Nº 51- En la ciudad de Paraná a los 17 días de noviembre de 2017 en el Hotel Maran Suite and Towers, en el marco de las 10 jornadas nacionales de neumonitis por hipersensibilidad, a las 10:00 horas se reúnen: Alejandra Doval, Mariana Rodríguez, Wustten Sebastián, Mariano Izaguirre, Noelia Baila, Calí Sebastián, Claudio Jacobo, Silvia Tomasini, Roberto Florenza, Giagyetto Juan Manuel como miembros de la ANER y deciden citar a Asamblea Anual Ordinaria, el día miércoles 20 de diciembre del corriente año, en el Circulo Médico de Paraná a las 21 horas con el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Presentación de nuevos médicos neumonológos

3 - Lectura y aprobación de la memoria y balance e informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Propuestas para actividades 2018.

5 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta

Se levanta sesión a las 12:00 horas

Mariana Rodríguez, presidente, **Balla Noelia**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016935 1 v./15.12.17

— — —

COLON

FEDERACION DE FUTBOL DE VETERANOS DEL DEPARTAMENTO COLON ASOCIACION CIVIL
Convocatoria Asamblea Ordinaria.

La comisión directiva de la Federación Fútbol de Veteranos del Departamento Colón Asociación Civil, convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 2017 a las 20 y 30 hs en su sede de calle Urquiza N° 2032 de San José, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de acta de asamblea anterior.

2 - Consideración de la memoria, balance e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

3 - Elección de los miembros de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas.

4 - Consideración de la modificación del reglamento interno.

5 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

San José, 7 de diciembre de 2017 - **Monzón José**, presidente, **Martínez Hugo**, secretario.

F.C.S. 502-00020392 1 v./15.12.17

— — —

VICTORIA

ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL DR. FERMIN SALABERRY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Cooperadora del Hospital Dr. Fermín Salaberry invita a sus asociados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de diciembre de 2017 a las 20,00 hs., en el local de su sede social, sito en calle María O. De Basualdo N° 349, (Dirección), para proceder a dar tratamiento al siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de asamblea anterior.

2 - Motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria no se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en sus estatutos.

3 - Lectura y consideración: a) memoria del presidente, b) estados contables correspondiente al ejercicio Nº 13 finalizado el 30 de junio de 2016.

4 - Lectura y consideración: a) memoria del presidente, b) estados contables correspondiente al ejercicio N° 14 finalizado el 30 de junio de 2017.

5 - Elección de los integrantes de la nueva comisión directiva por el período 2017/2019.

6 - Elección de los integrantes de la nueva comisión revisora de cuentas por el período 2017/2019.

7 - Designación de dos socios para firmar el acta en forma conjunta con el presidente y el secretario.

Observaciones: Si habiendo transcurrido treinta minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la asamblea, no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionará con los asociados presentes a ese momento.

Victoria, diciembre de 2017 - **Marta V. de Eguiazu**, presidente, **Beatriz B. de Jaime**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016921 3 v./19.12.17

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

ANTERIORES

PARANA

Ley Nº 11.867

Transferencia total de Fondo de Comercio por Reorganización Empresaria - Aporte de Capital Social de Enrique Nereo Ruiz Díaz para la constitución de "MLD Construcciones S.A.", continuadora jurídica del mismo, en los términos de la Ley N° 11.867, Art. 44 Ley 19.550, y Art. 77 Inc. "C" del Decreto N° 649/97.

Clase de Negocio: Construcción.-

Ubicación: Paraná.-

Aportante Fondo de Comercio: Enrique Nereo Ruiz Díaz, CUIT Nº 20-18304463-0; Sociedad Anónima constituida con causa en la transferencia de fondo de comercio de Enrique Nereo Ruiz Díaz: "MLD Construcciones S.A.", quien será cesionaria y continuadora jurídica de Enrique Nereo Ruiz Díaz, y tendrá su domicilio social en calle División Los Andes Nº 1984 de la ciudad de Paraná; accionistas que suscribirán e integraran el capital social de "MLD Construcciones S.A.": Enrique Nereo Ruíz Díaz, CUIT Nº 20-18304463-0, Maximiliano Gastón Ruíz Díaz, CUIL Nº 20-34810759-4, Lucio Marcelo Ruíz Díaz, CUIL Nº 20-37567993-1, Diego Agustín Ruíz Díaz, CUIL Nº 20-40168590-2;

Fijación lugar de oposiciones: División Los Andes Nº 1984 de la ciudad de Paraná;

Condición particular de la transferencia de fondo de comercio :"MLD Construcciones S.A.", como continuadora jurídica de Enrique Nereo Ruiz Díaz, CUIT N° 20-18304463-0, toma a su cargo, asume, y se constituye en codeudor solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia al beneficio de excusión y división, de todo el pasivo corriente y no corriente de Ruíz Díaz Enrique Nereo según estado de situación patrimonial confeccionado al 30.09.17; con más el pasivo oculto y/o indeterminado y/o eventual que pudiera existir con AFIP, ATER y/o Municipalidad de Paraná, cuya causa/origen sea hasta el mismo día de inscripción del acuerdo definitivo de transferencia de fondo de comercio y de la sociedad "MLD Construcciones S.A", lo último que ocurra, en el Registro Público de Comercio a cargo de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos.-

Certificado Fiscal AFIP: Nº 022485201707929920 2 expedido en fecha 23.11.17, con vigencia 120 días corridos desde su expedición.

Enrique Nereo Ruíz Díaz, Maximiliano Gastón Ruíz Díaz, Lucio Marcelo Ruíz Díaz, Diego Agustín Ruíz Díaz.

F.C.Ch. 503-00016874 5 v./19.12.17

— — —

C. DEL URUGUAY

En cumplimiento dejo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. Martín Di Mario, DNI N° 24.036.852, CUIT N° 20-24036852-9, argentino, nacido el 17 de agosto de 1974, casado en primeras nupcias con María Gisela Favre, domiciliado en calle Virrey Vertis N° 117 de esta ciudad, anuncia transferencia de fondo de comercio que gira bajo la denominación "Bartolo Bar" sito en calle San Martín N° 745 de la ciudad de Concepción del Uruguay Entre Ríos, a favor del "Café de la Plaza SRL" CUIT N° 30-71172894-1.

C. del Uruguay, Martín Di Mario, DNI N° 24.036.852.

Manuela M. Florentín, abogada.

F.C.Ch. 503-00016862 5 v./19.12.17

FE DE ERRATA

En el Boletín Oficial de fecha 7 de diciembre de 2017, se ha deslizado un error involuntario.

Donde dice: "TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO - NUEVA", debe leerse: "TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO - ANTERIOR".

La Dirección

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

EVENSER SRL

Acta de reunión de Socios

En la ciudad de Paraná, Capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de mayo de 2017, se reúnen la totalidad de los socios de "EVENSER S.R.L.".

Resuelven por unanimidad: Designar a Lucio Dato, DNI 27.466.380, a José Alfredo Marcos, DNI 27.833.140 y a Diego García Kvasina, DNI 28.648.060, para que de manera indistinta, ejerzan la gerencia de la sociedad por el término de 5 años contados a partir del día de la fecha.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 30 de noviembre de 2017 – **José L. Nani**, abogado inspector DIPJ

F.C.Ch. 503-00016912 1 v./15.12.17

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

CONCORDIA

NESTOR SIGOT SA

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de setiembre de 2017, los socios de NESTOR SIGOT SA, con domicilio en jurisdicción de Concordia, renuevan por tres (3) ejercicios el directorio quedando integrado de la siguiente forma: presidente Sr. Néstor Horacio Sigot y directores suplentes Sr. Federico Sigot y Sr. Ignacio Sigot.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 6 de diciembre de 2017 – **Emiliano A. Gietz,** abogado inspector DIPJ.

F.C.Ch. 503-00016938 1 v./15.12.17

CESION DE CUOTAS

NUEVA

CONCORDIA

GESTION S.R.L.

Por resolución del señor director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto.

En reunión de fecha 08 de agosto de dos mil diecisiete, los socios de la sociedad GESTION S.R.L, que representan el 100% del capital social, por una parte la Sra. Magdalena Isabel Molteni, DNI N° 23.493.874, casada en primeras nupcias con el Sr. Juan Carlos Simeone, DNI N° 22.660.722, ambos con domicilio en calle Av. Eva Perón 1584, de la ciudad de Concordia, y el Sr. Ricardo Federico Estévez Ricagno, DNI N° 26.188.128, casado en primeras nupcias con la Sra. Yanina Andrea Urquiza, DNI N° 27.782.173, ambos con domicilio en calle Tucumán 974, de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, en adelante los "Cedentes" y por la otra parte los Sres. Abel Raúl Catuzzi, DNI Nº 11.214.269, con domicilio en calle Av. Salto Uruguayo 667, Concordia y María Alcira Ricagno de Estevez, DNI N° 12.755.556, con domicilio en calle la Rioja 711, de la ciudad de Concordia, en adelante denominados "Cesionarios".

Que los cedentes forman parte de la sociedad GESTION S.R.L. la Cedente Sra. Magdalena Isabel Molteni, cede y transfiere el 15% de las cuotas sociales de la Sociedad, equivalente a un mil doscientas (1.200) cuotas sociales de valor nominal pesos diez ($10,00) cada una y hacen un total de pesos doce mil ($ 12.000,00), el Cedente Sr. Gonzalo Federico Estévez Ricagno, cede y transfiere a los Cesionarios el 15% de las cuotas sociales de la sociedad, equivalente a un mil doscientas (1.200) cuotas sociales de un valor nominal de pesos diez ($ 10,00) cada una y hacen un total de pesos doce mil ($ 12.000,00), ambos ceden las cuotas con la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas sociales, como así también los saldos pendientes, acreedores o deudores por retiros de caja de sus cuentas particulares que los cedentes pudieran tener para con la sociedad y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles, por el corriente ejercicio o por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos. Los cesionarios aceptan la presente cesión en los términos descriptos precedentemente.

Los cesionarios declaran que las cuotas sociales adquiridas se realiza en la siguiente proporción el Sr. Abel Raúl Catuzzi, adquiere cuatrocientos ochenta (480) cuotas sociales valor nominal pesos diez ($ 10,00) y la Sra María Alcira Ricagno Estévez, un mil novecientos veinte (1.920) cuotas sociales de valor nominal pesos diez ($ 10,00), contando dicha cesión con el consentimiento del socio Sr. Juan Manuel Pezarini, titular de un mil doscientas (1.200) cuotas sociales de valor nominal de pesos diez (10,00), como así también el asentimiento conyugal del Sr. Juan Carlos Simeone y la Sra Yanina Andrea Urquiza.

El capital social asciende a la cantidad de pesos ochenta mil ($ 80.000,00), que se ha divido y está representado por ocho mil (8.000) cuotas sociales de pesos diez ($ 10,00) valor nominal cada una que han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones Abel Raúl Catuzzi, la cantidad de tres mil seiscientos ochenta (3.680), cuotas sociales de pesos diez ($ 10.00) valor nominal que hacen a un capital de pesos treinta y seis mil ochocientos ($ 36.800,00) lo que representa el 46% del paquete accionario, María Alcira Ricagno Estevez, la cantidad de un mil novecientos veinte (1.920)cuotas sociales de pesos diez ($ 10,00) valor nominal, que hacen un capital de pesos diecinueve mil doscientos ($ 19.200,00) lo que representa el 24% del paquete accionario, el Sr. Gonzalo Federico Estevez Ricagno, la cantidad de un mil doscientas (1.200,00) cuotas sociales de pesos diez ($ 10,00)de valor nominal que hacen un capital de pesos doce mil ($ 12.000,00) que representa el 15% del paquete accionario y Juan Manuel Pezzarini, la canti-

dad de un mil doscientas (1.200) cuotas sociales de pesos diez ($ 10,00) de valor nominal que hacen un capital de pesos doce mil ($ 12.000,00) que representa el 15% del paquete accionario.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 12 de diciembre de 2012 – **José L. Nani,** abogado inspector DIPJ

F.C.Ch. 503-00016940 1 v./15.12.17

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

PARANA

BIOMED S.A.

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto: Por Asamblea General Extraordinaria del 13/07/16, se reformó por unanimidad el artículo quinto del estatuto social de BIOMED S.A., quedando redactados del siguiente modo:

1) "Artículo Quinto: 1.-) El capital social, por "aumento de capital social" resuelto por asamblea general extraordinaria del 27/12/11, y nuevo aumento de capital social por fuera del quíntuplo resuelto en asamblea general extraordinaria del 13/07/16, queda incrementado de pesos sesenta mil ($ 60.000) a pesos cinco millones trescientos diez mil ($ 5.310.000), representado por: (a) mil setecientas setenta (1.770) acciones Clase "A" ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos mil ($ 1.000) valor nominal cada una y representativas de un tercio (1/3) del capital social de la sociedad; y (b) tres mil quinientas cuarenta (3.540) acciones Clase "B" ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos mil ($ 1.000) valor nominal cada una y representativas de dos tercios (2/3) del capital social de la Sociedad.- Dentro de cada clase de acciones no se admitirá el voto acumulativo.-

2.-) Las acciones clase "A" y "B" suscriptas e integradas en este acto, equivalentes a mil setecientas setenta (1.770) y tres mil quinientas cuarenta (3540) respectivamente, tienen derecho a cinco votos por cada acción.- Las acciones clase "A" y/o "B" que se emitan en el futuro tendrán la cantidad de votos que resuelva la asamblea correspondiente, entre uno a cinco votos por cada nueva acción.-

3.-) La emisión de nuevas acciones como resultado de un aumento de capital, será resuelta por la asamblea de accionistas en forma unánime, debiendo mantenerse la proporción originaria de las acciones Clase "A" y Clase "B" establecida en el presente artículo.-

4.-) En la emisión de nuevas acciones, cada accionista tendrá el derecho preferencial de suscribir acciones de su clase, y en proporción a su participación accionaria dentro del total de cada clase de acción, conforme el artículo 194 de la Ley 19.550.-

5.-) Las acciones Clase "A" y/o Clase "B" serán transmisibles/cesibles sin limitación alguna entre: a) los accionistas de la sociedad, sean éstos titulares de cualquier clase de acción; b) a favor de cónyuges y/o descendientes hasta el cuarto grado inclusive.-

6.-) Por el contrario, las cesiones de acciones Clase "A" y/o Clase "B" a otras personas que las indicadas en el punto "5" anterior, estarán sujetas al derecho de preferencia de los demás accionistas titulares de acciones de ambas clases, quienes tendrán derecho de acrecer en proporción a su tenencia accionaria sobre el total del capital social de la sociedad.-

El accionista que se propone ceder sus acciones total o parcialmente, deberá comunicar por escrito tal circunstancia al resto de los accionistas, quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de treinta días corridos; vencido el cual se tendrá como autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el accionista cedente haga al resto, deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago".

2) Nueva Suscripción e Integración del Capital Social: Don Enrique Alberto Morosoli pasa a tener suscriptas y totalmente integradas mil setecientas setenta (1.770) acciones ordinarias nominativas no endosables clase "A", por un valor de pesos mil ($ 1.000) cada una, con derecho a cinco votos por cada acción, lo que totaliza pesos un millón setecientos setenta mil ($ 1.770.000); Don Rubén Oscar Grasso, pasa a tener suscriptas y totalmente integradas mil setecientas setenta (1.770) acciones ordinarias nominativas no endosables clase "B", por un valor de pesos mil ($ 1.000) cada una, con derecho a cinco votos por cada acción, lo que totaliza pesos un millón setecientos setenta mil ($ 1.770.000); Don Luciano José Grasso, pasa a tener suscriptas y totalmente integradas la cantidad de mil setecientas setenta (1.770) acciones ordinarias nominativas no endosables clase "B", por un valor de pesos mil ($ 1.000) cada una, con derecho a cinco votos por cada acción, lo que totaliza pesos un millón setecientos setenta mil ($ 1.770.000).

De este modo, queda suscripto y totalmente integrado el nuevo capital social aumentado de BIOMED S.A. de pesos cinco millones trescientos diez mil ($ 5.310.000).

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 29 de noviembre de 2017 – **José L. Nani,** abogado inspector DIPJ

F.C.Ch. 503-00016925 1 v./15.12.17

CONTRATO

NUEVO

CONCORDIA

TURISMOS PALMARES SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Los socios de TURISMO PALMARES S.R.L, Sr. Rubén Ernesto Alvarez, DNI N° 16.958.474 y el Sr. Carlos Marcelo Bettiga, DNI Nº 12.062.718, con domicilio en jurisdicción de la ciudad de Concordia provincia de Entre Ríos, en reunión de fecha 06 de septiembre de 2017 resolvieron la reforma integral del contrato social de la sociedad, con las siguientes modificaciones. Duración: ampliar el plazo de duración, de esta forma queda redactada la cláusula segunda: La duración de la sociedad se fija en 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución tomada por los socios. Sin perjuicio de esto la sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por resolución tomada por la totalidad de todos los socios.

Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón ($ 1.000.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas sociales de pesos quinientos ($ 500) cada una, las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas.

Cesión de cuotas: La cesión de cuotas entre socios es libre, La intención de ceder las cuotas a terceros deberá ponerse a conocimiento de la sociedad en forma fehaciente, indicando el nombre del interesado, precio de las cuotas y demás condiciones. Los socios se reservan el derecho a denegarla mediando justa causa o de ejercer estos la sociedad.

Administración y representación: La administración y representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más socios gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al objeto de la sociedad. Clausula décima primera ejercicio económico y financiero: El ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 12 de noviembre de 2017 – **José L. Nani**, abogado inspector DIPJ

F.C.Ch. 503-00016941 1 v./15.12.17

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2017
1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255

RESOLUCIONES
Ente Provincial Regulador de la Energía
215, 219

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**", conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.